



Plan Anual Normativo

2025



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

Plan Anual Normativo

2025



Abril 2025

Elaboración: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes



ÍNDICE

1. Introducción	9
2. Principales Datos	15
3. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	19
4. Propuestas por Ministerio	23
A. Propuestas en las que el Ministerio es proponente único	27
B. Propuestas en las que el Ministerio es coproponente principal	28
C. Propuestas en las que el Ministerio es coproponente	29
5. Incorporación de Derecho de la Unión Europea	31
6. Normas sometidas al procedimiento de evaluación	35
7. Clasificación por materias	39
8. Clasificación por su vinculación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	43
9. Plan Anual Normativo	49
I. Administraciones Públicas	51
1. Leyes	51
2. Reales Decretos	53
II. Agricultura, Ganadería y Pesca	55
1. Leyes	55
2. Reales Decretos	55
III. Alimentación y Consumo	58
1. Leyes	58
2. Reales Decretos	58
IV. Comercio	61
1. Leyes	61
2. Reales Decretos	61

V.	Cultura	62
	1. Reales Decretos	62
VI.	Defensa	63
	1. Leyes	63
	2. Reales Decretos	63
VII.	Deporte	64
	1. Leyes	64
	2. Reales Decretos	64
VIII.	Derechos Sociales e Inclusión Social	66
	1. Leyes Orgánicas	66
	2. Leyes	67
	3. Reales Decretos	68
IX.	Educación, Formación Profesional y Universidades	72
	1. Reales Decretos	72
X.	Empleo y Relaciones Laborales	74
	1. Leyes	74
	2. Reales Decretos	75
XI.	Energía	78
	1. Leyes	78
	2. Reales Decretos	78
XII.	Igualdad	82
	1. Leyes Orgánicas	82
	2. Reales Decretos	83
XIII.	Industria y Pymes	84
	1. Reales Decretos	84
XIV.	Infraestructuras	86
	1. Reales Decretos	86
XV.	Justicia	87
	1. Leyes Orgánicas	87
	2. Leyes	93
	3. Reales Decretos	95
XVI.	Medio Ambiente	100
	1. Leyes	100
	2. Reales Decretos	101

XVII.	Migraciones	107
	1. Reales Decretos	107
XVIII.	Política económica	108
	1. Leyes	108
	2. Reales Decretos	109
XIX.	Política presupuestaria y tributaria	114
	1. Leyes Orgánicas	114
	2. Leyes	114
	3. Reales Decretos	115
XX.	Protección civil	116
	1. Reales Decretos	116
XXI.	Relaciones Internacionales	117
	1. Reales Decretos	117
XXII.	Sanidad	118
	1. Leyes	118
	2. Reales Decretos	119
XXIII.	Seguridad Ciudadana	125
	1. Leyes Orgánicas	125
	2. Leyes	125
XXIV.	Seguridad Social y Pensiones	127
	1. Leyes	127
	2. Reales Decretos	127
XXV.	Seguridad Vial	131
	1. Reales Decretos	131
XXVI.	Transformación Digital	133
	1. Leyes	133
	2. Reales Decretos	133
XXVII.	Transportes	137
	1. Reales Decretos	137
XXVIII.	Urbanismo y Vivienda	140
	1. Reales Decretos	140



1

INTRODUCCIÓN

El presente Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2025 ha sido aprobado por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En él se contienen las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar durante dicho año natural al Consejo de Ministros para su aprobación, según dispone el artículo 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

De acuerdo con la citada normativa, y al igual que en años precedentes, el Plan ha sido coordinado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y elaborado a partir de las iniciativas de los distintos Departamentos ministeriales por la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, para su posterior sometimiento a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En la misma línea seguida en los últimos años, durante el último trimestre de 2024 se impulsó una tramitación anticipada del Plan para facilitar su aprobación antes del 31 de marzo del presente año. Se trata de asegurar con ello que, ya en el primer trimestre del año objeto de planificación, tanto la propia Administración, como los distintos operadores jurídicos y los particulares, puedan contar con un cuadro completo de la actividad normativa que el Gobierno pretende llevar a cabo durante ese ejercicio.

Con ello, el Plan Anual Normativo sirve a una de sus finalidades fundamentales, como es la de constituir, no solo un instrumento de planificación de la actividad normativa del Gobierno, sino también de transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas; así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de Gobierno y traducidos en las iniciativas normativas asumidas en el Plan.

En todo caso, la tramitación anticipada del Plan Anual Normativo 2025 no ha estado exenta de dificultades, como en años anteriores, al verse afectada por la terrible Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que sacudió diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, con especial virulencia en la provincia de

Valencia. La magnitud de la emergencia y de los daños ocasionados, en particular con la trágica pérdida de numerosas vidas humanas, condicionó tanto la actividad planificadora como la propia actividad normativa del Gobierno, que concentró sus esfuerzos en adoptar cuantas medidas resultaran necesarias para atender de manera urgente a la gravedad de la situación.

Prueba de este esfuerzo normativo fue la aprobación de una legislación de emergencia en los días inmediatamente posteriores a la catástrofe mediante diferentes reales decretos-leyes:

- Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

12

A esta legislación de emergencia cabe añadir la aprobación del Real Decreto 1160/2024, de 19 de noviembre, por el que se crea el Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como la adopción de numerosos acuerdos por el Consejo de Ministros, dirigidos fundamentalmente a canalizar las ayudas, durante los meses de noviembre y diciembre del pasado año.

Todo ello no ha impedido retomar los trabajos de coordinación de la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, así como la actividad planificadora de los distintos ministerios mediante la elevación de sus correspondientes propuestas, a fin de completar la elaboración del presente Plan Anual Normativo para su aprobación, un año más, en el primer trimestre del ejercicio planificado.

La planificación para el presente año pretende hacer un ejercicio realista de previsión delimitando los proyectos normativos al año en curso, en atención a los objetivos y compromisos asumidos, el estado de situación de las iniciativas y a las capacidades de la organización administrativa. En todo caso, se trata de un Plan ambicioso que prevé hasta 199 propuestas normativas, que incluyen 16 leyes orgánicas, 43 leyes y 140 reales decretos, las cuales se detallan y analizan en las distintas secciones de este instrumento.

Estas previsiones reflejan también la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento el Derecho de la Unión Europea, tanto en aquellos casos en que es necesario adaptarlo a la normativa europea, como en aquellos que suponen transposición de las Directivas cuyo plazo de incorporación venza durante el ámbito temporal del Plan. En este sentido, un total de 75 iniciativas normativas previstas en el Plan Anual Normativo

para 2025 incorporan a nuestro ordenamiento jurídico interno Derecho de la Unión Europea, más del 37,69% del total.

Asimismo, como en planes precedentes, se mantiene la planificación de una serie de iniciativas enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021 y por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, previo informe favorable de la Comisión Europea (y modificado posteriormente por Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023). Se trata de 20 proyectos normativos (5 leyes y 15 reales decretos), que representan un 10,05% del total, ligeramente inferior al del año anterior; debido principalmente a que muchas de estas normas han sido ya adoptadas e implementadas en el desarrollo y ejecución del citado Plan.

Estas iniciativas han constituido un elemento esencial de la actividad planificadora y normativa del Gobierno en estos últimos años, en tanto que instrumentos fundamentales para la implementación del ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país que contiene el Plan, así como las inversiones a realizar, con el objetivo último de dinamizar la economía, recuperar y mantener el crecimiento, fomentar la creación de empresas y acelerar la generación de empleo.

En definitiva, los planes anuales normativos aprobados ininterrumpidamente desde 2020 se han convertido en una herramienta clave en las políticas de mejora de la regulación acometidas en el seno de la OCDE y de la Unión Europea, al servicio de una mayor transparencia de la acción de gobierno y de una mayor participación ciudadana, al hacer previsible las fechas y plazos de tramitación y aprobación de una norma; así como de una mayor seguridad jurídica, consagrada como principio de buena regulación en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al garantizar una mayor previsibilidad de la evolución y modificación del ordenamiento jurídico durante un determinado año.

También contribuye a esos esfuerzos de buena regulación el cumplimiento de la previsión legal conforme a la cual el Plan identificará las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación. En aplicación de dicha previsión, el presente Plan Anual Normativo recoge hasta 30 proyectos normativos en los que se ha previsto esa evaluación «ex post».

Por lo demás, el actual Plan, presenta, como en años anteriores, junto a la mera relación numérica de las normas proyectadas por cada ministerio, una clasificación de las mismas por materias o ámbitos de actuación - además de clasificarlas por su vinculación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -. Ello permite ofrecer una panorámica general de la actividad normativa de cada uno de los ministerios y, adicionalmente, una visión sectorial de dicha actividad que contribuye a facilitar el conocimiento de las áreas que serán objeto de actuación normativa durante 2025.

Todo ello, unido a la aprobación del Plan Anual Normativo en el primer trimestre del año objeto de planificación por cuarto año consecutivo, y a su aprobación ininterrumpida desde 2020, pese a la sucesión de numerosos acontecimientos imponderables e imprevisibles que han venido condicionando la actividad de planificación normativa del Gobierno, es una clara muestra de su compromiso, no solo con la buena regula-

ción, sino con un modelo de Gobierno Abierto en el que la actuación de las administraciones públicas sea cada día más transparente, más colaborativa y más exigente en la rendición de cuentas, a fin de garantizar un horizonte de mayor estabilidad para todos los intereses afectados.

En este contexto, el Plan Anual Normativo para 2025 arroja como principales datos la previsión de 199 propuestas normativas, que incluyen 16 leyes orgánicas, 43 leyes y 140 reales decretos.

De ellas, 75 iniciativas normativas previstas en el Plan Anual Normativo para 2025 incorporan a nuestro ordenamiento jurídico interno Derecho de la Unión Europea, más del 37,69 % del total.

Por su parte, 20 proyectos normativos: 5 leyes y 15 reales decretos, lo que representa un 10,05% de las iniciativas previstas, están vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, los ámbitos materiales en los que se prevé una mayor actuación normativa durante 2025 son Justicia con 21 iniciativas, Medio Ambiente, con 20 iniciativas y Sanidad con 19; mientras que, por Ministerios, destacan las 30 iniciativas propuestas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las 23 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y las 20 del Ministerio de Sanidad.





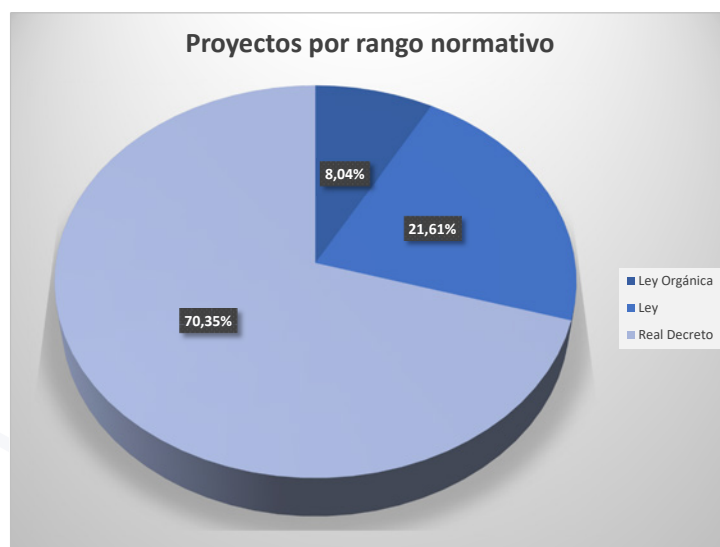
2

PRINCIPALES DATOS

El Plan Anual Normativo para 2025 ha sido elaborado, a partir de las iniciativas de los distintos departamentos ministeriales, por la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo.

En el año 2025 el Plan recoge un total de 199 propuestas normativas, que incluyen 16 leyes orgánicas, 43 leyes y 140 reales decretos.

Rango	Proyecto
Ley Orgánica	16
Ley	43
Real Decreto	140
Total:	199



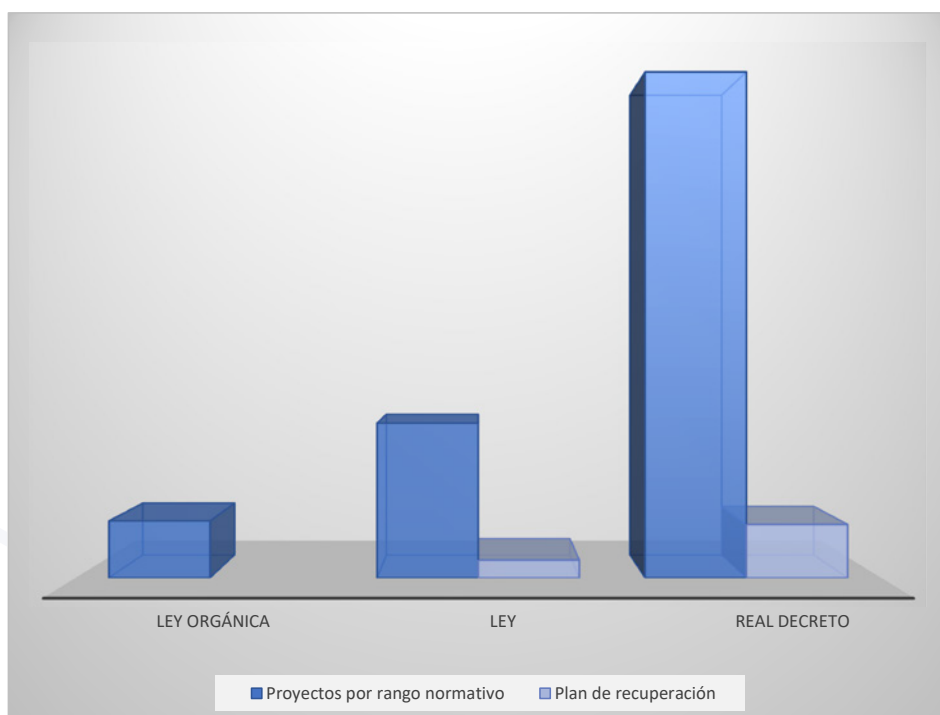


3

PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA (PRTR)

A continuación, se reflejan los datos relativos a las propuestas normativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, previo informe favorable de la Comisión Europea.

Rango	Proyectos totales	Plan de Recuperación
Ley Orgánica	16	0
Ley	43	5
Real Decreto	140	15
Total:	199	20





4

PROPUESTAS
POR MINISTERIO

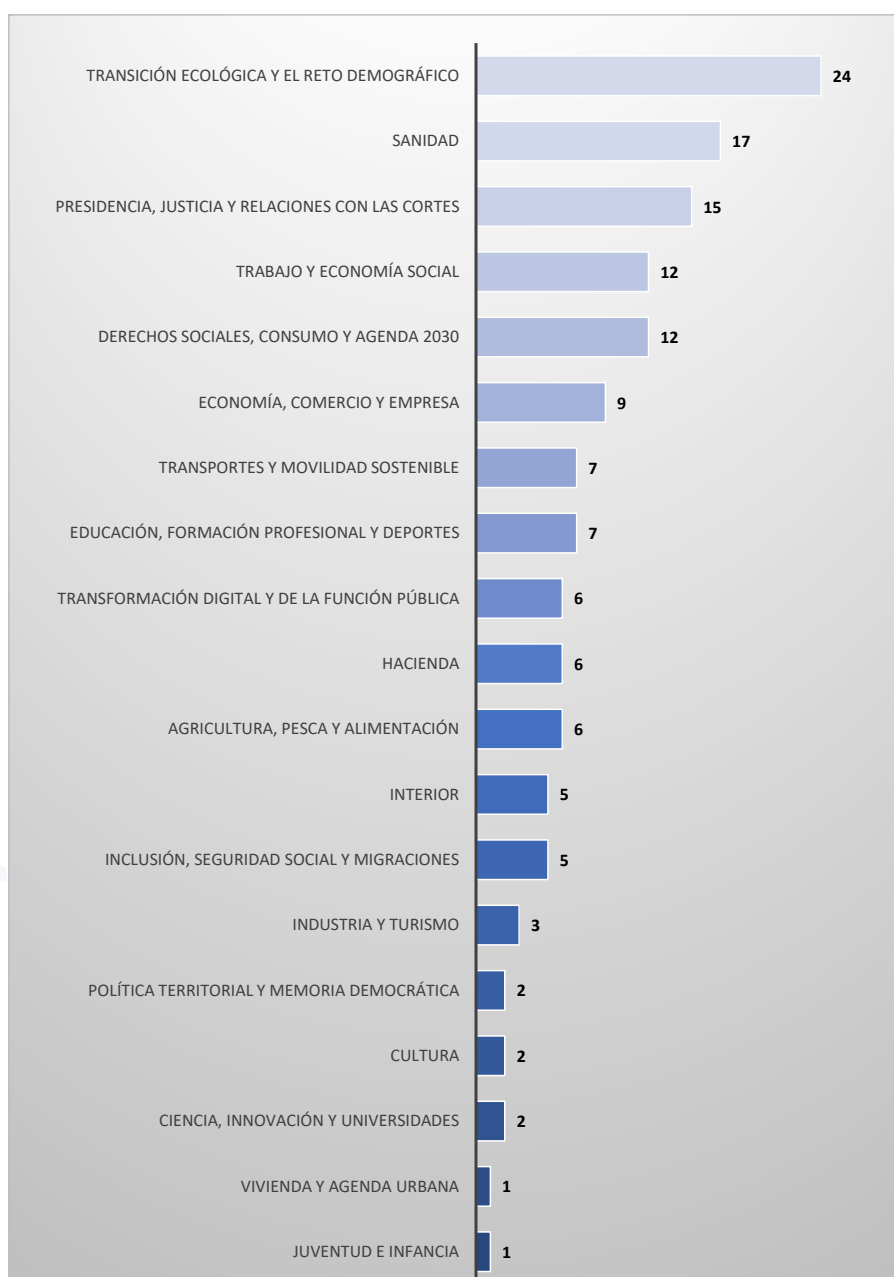
Estos son los datos generales de las propuestas normativas presentadas por cada Ministerio:

Ministerio proponente	Rango	Proyectos
Agricultura, Pesca y Alimentación	Ley	1
	Real Decreto	8
	Total	9
Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Real Decreto	2
	Total	2
Ciencia, Innovación y Universidades	Real Decreto	5
	Total	5
Cultura	Real Decreto	2
	Total	2
Defensa	Real Decreto	1
	Total	1
Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	Ley	2
	Real Decreto	12
	Total	14
Economía, Comercio y Empresa	Ley	4
	Real Decreto	8
	Total	12
Educación, Formación Profesional y Deportes	Ley	1
	Real Decreto	7
	Total	8

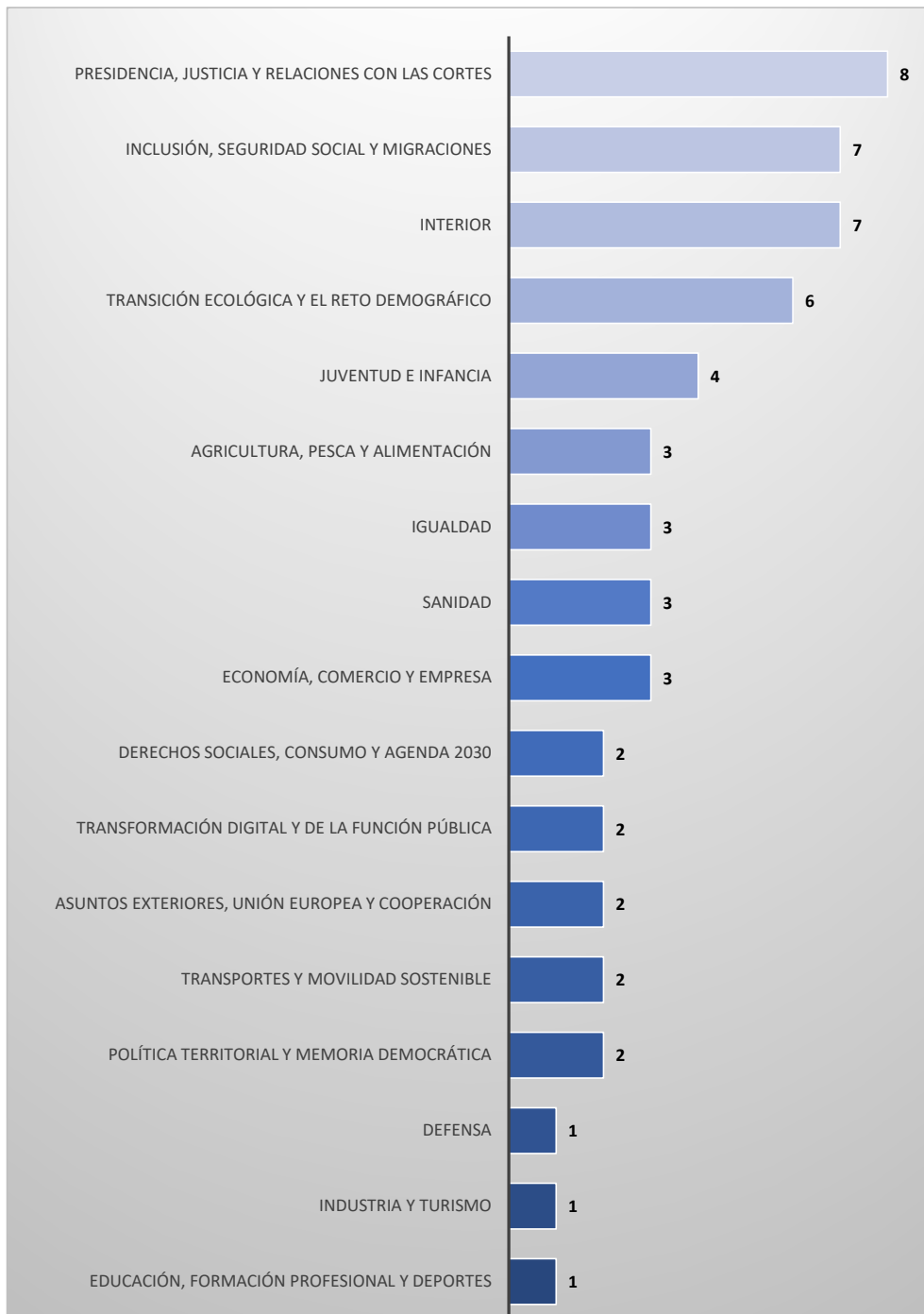
Ministerio proponente	Rango	Proyectos
Hacienda	Ley Orgánica	1
	Ley	4
	Real Decreto	1
	Total	6
Igualdad	Ley Orgánica	2
	Real Decreto	1
	Total	3
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Ley	2
	Real Decreto	10
	Total	12
Industria y Turismo	Real Decreto	4
	Total	4
Interior	Ley Orgánica	3
	Ley	4
	Real Decreto	5
	Total	12
Juventud e Infancia	Ley Orgánica	1
	Ley	1
	Real Decreto	3
	Total	5
Política Territorial y Memoria Democrática	Real Decreto	4
	Total	4
Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Ley Orgánica	9
	Ley	6
	Real Decreto	8
	Total	23
Sanidad	Ley	3
	Real Decreto	17
	Total	20
Trabajo y Economía Social	Ley	6
	Real Decreto	6
	Total	12

Ministerio proponente	Rango	Proyectos
Transformación Digital y de la Función Pública	Ley	4
	Real Decreto	4
	Total	8
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Ley	5
	Real Decreto	25
	Total	30
Transportes y Movilidad Sostenible	Real Decreto	9
	Total	9
Vivienda y Agenda Urbana	Real Decreto	1
	Total	1

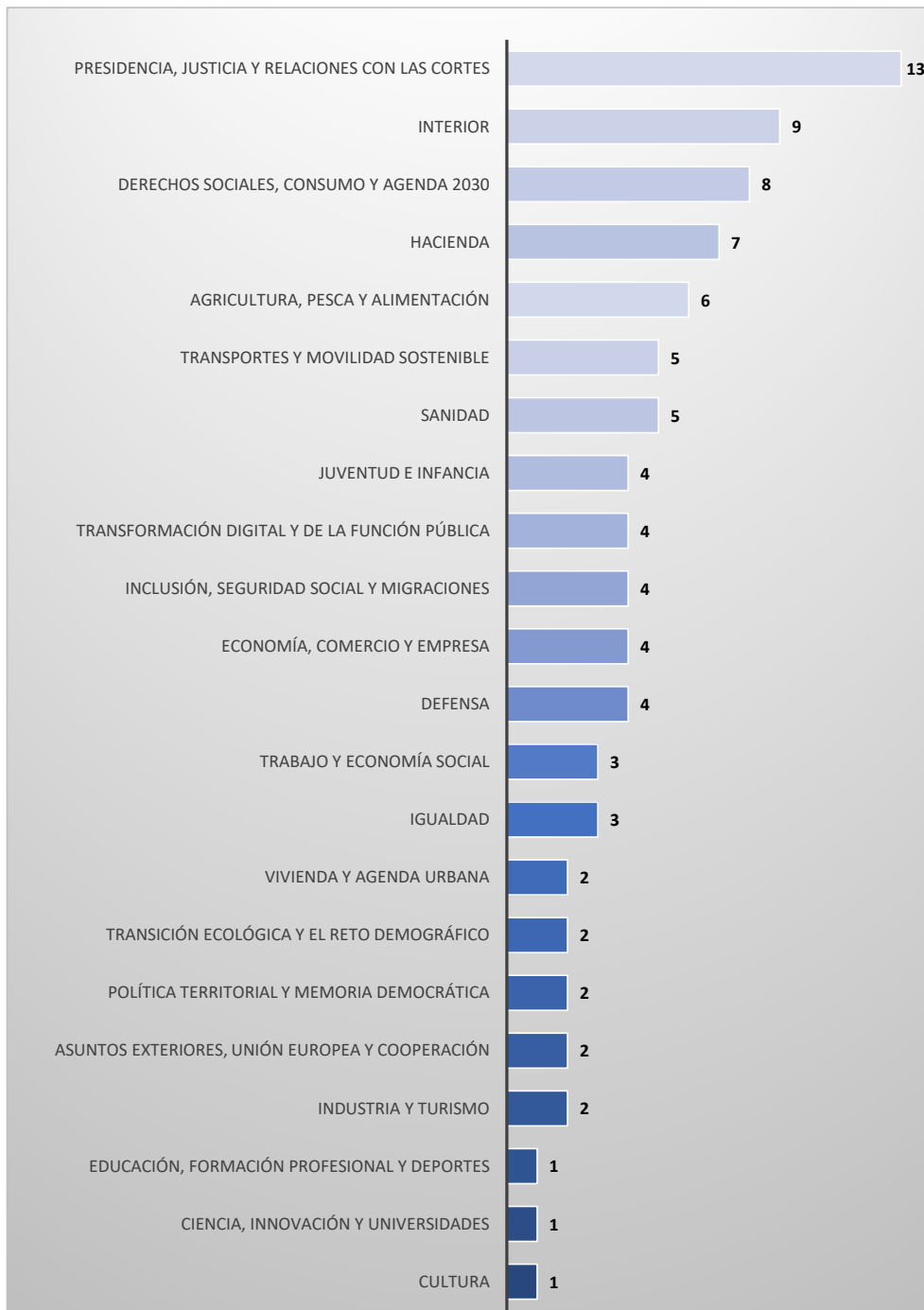
A. Propuestas en las que el Ministerio es proponente único



B. Propuestas en las que el Ministerio es coproponente principal



C. Propuestas en las que el Ministerio es coproponente





5

INCORPORACIÓN
DE DERECHO
DE LA UNIÓN EUROPEA

El contenido del Plan Anual Normativo también refleja la necesidad de ajustar el ordenamiento interno al Derecho de la Unión Europea. Esta exigencia se refiere, en primer lugar, a aquellos casos en que es necesario ajustar el ordenamiento interno a la normativa comunitaria y, en segundo lugar, a la transposición de las Directivas cuyo plazo de incorporación venza durante el ámbito temporal al que se refiere este plan.

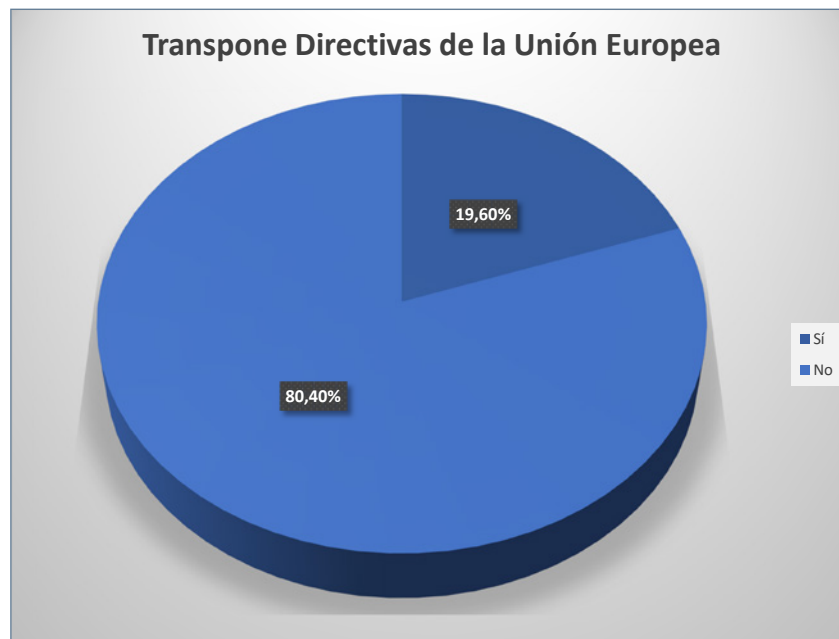
En este sentido, un total de 75 iniciativas normativas previstas en el Plan incorporan a nuestro ordenamiento jurídico interno Derecho de la Unión Europea.

Derecho de la Unión Europea	Proyectos
Sí	75
No	124
Total	199



De ellas, 39 iniciativas transponen Directivas de la Unión Europea a nuestro ordenamiento:

Transpone directivas de la Unión Europea	Proyectos
Sí	39
No	160
Total	199





6

NORMAS SOMETIDAS
AL PROCEDIMIENTO
DE EVALUACIÓN

El Plan Anual Normativo ha de identificar aquellas iniciativas normativas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación. Conforme a los datos aportados por los diferentes Ministerios, hay un total de 30 proyectos normativos en los que se ha previsto esta evaluación «ex post».

Requiere Evaluación	Proyectos
Sí	30
No	169
Total	199



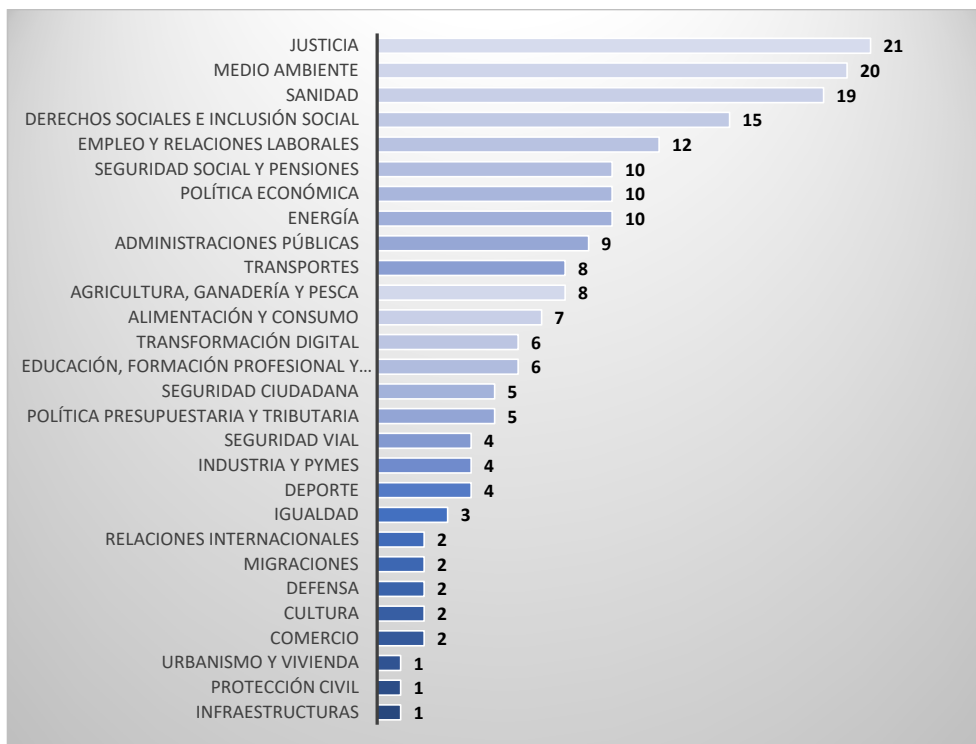


7

CLASIFICACIÓN
POR MATERIAS

Las 199 iniciativas quedan clasificadas por materias según la siguiente tabla:

Materia	Proyectos
Administraciones Públicas	9
Agricultura, Ganadería y Pesca	8
Alimentación y Consumo	7
Comercio	2
Cultura	2
Defensa	2
Deporte	4
Derechos Sociales e Inclusión Social	15
Educación, Formación Profesional y Universidades	6
Empleo y Relaciones Laborales	12
Energía	10
Igualdad	3
Industria y Pymes	4
Infraestructuras	1
Justicia	21
Medio Ambiente	20
Migraciones	2
Política económica	10
Política presupuestaria y tributaria	5
Protección civil	1
Relaciones Internacionales	2
Sanidad	19
Seguridad Ciudadana	5
Seguridad Social y Pensiones	10
Seguridad Vial	4
Transformación Digital	6
Transportes	8
Urbanismo y Vivienda	1
Total	199





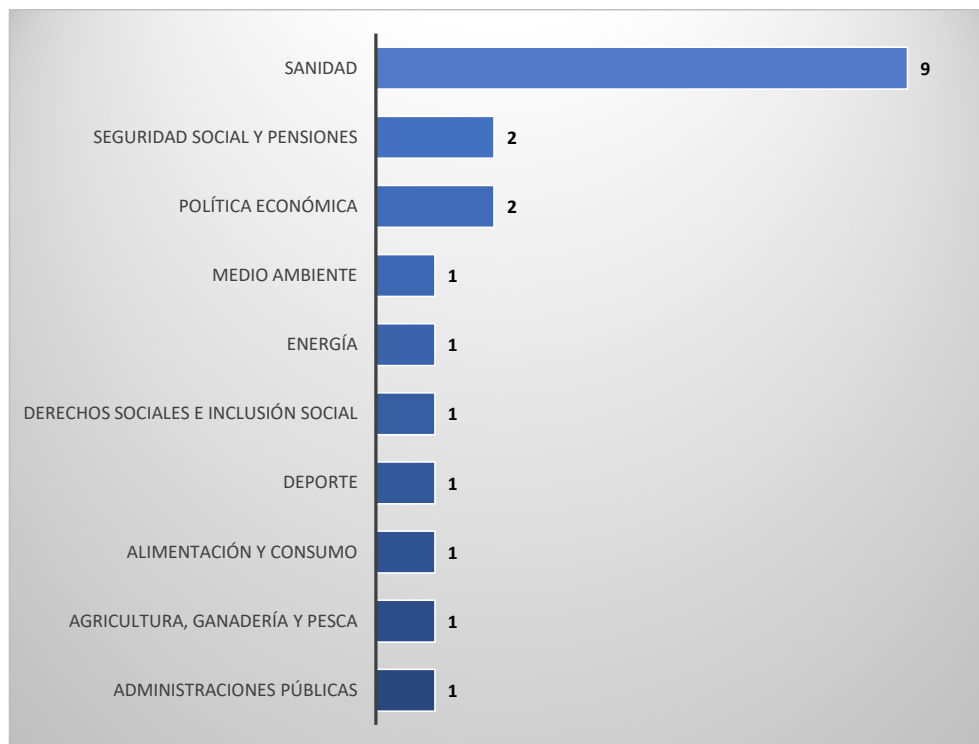
8

CLASIFICACIÓN POR SU
VINCULACIÓN CON EL
PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA

El Plan Anual Normativo incluye 20 iniciativas normativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya clasificación por materias es la siguiente:

Materia	Proyectos
Administraciones Públicas	1
Agricultura, Ganadería y Pesca	1
Alimentación y Consumo	1
Deporte	1
Derechos Sociales e Inclusión Social	1
Energía	1
Medio Ambiente	1
Política económica	2
Seguridad Social y Pensiones	2
Sanidad	9
Total	20

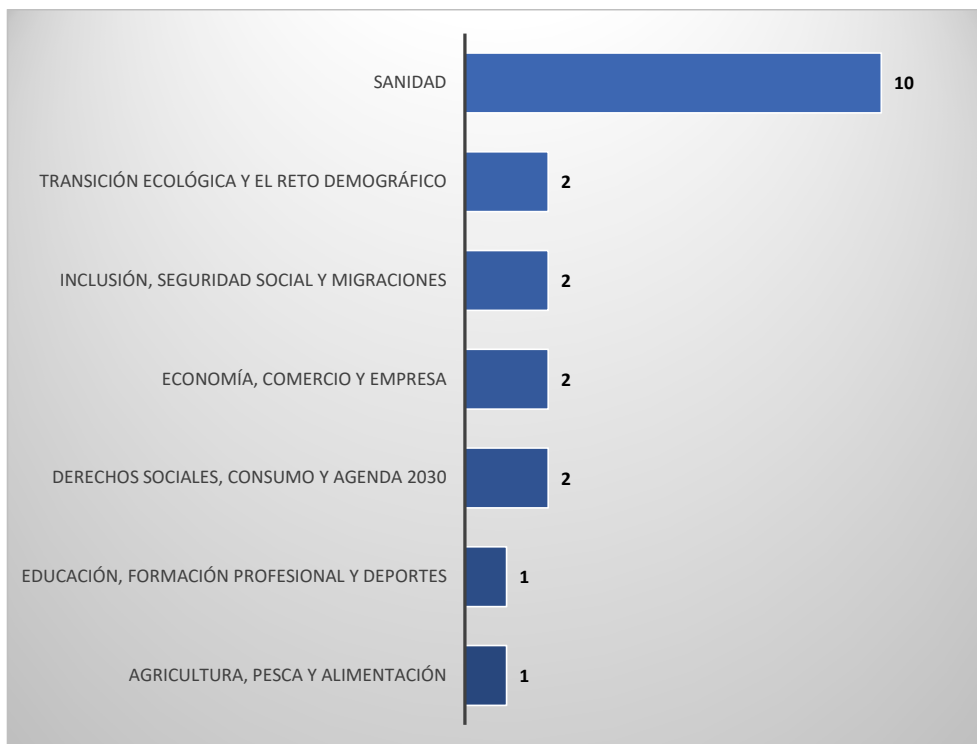




La clasificación por Ministerios de las iniciativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es la siguiente:

Ministerio	Proyectos
Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	0
Ciencia, Innovación y Universidades	0
Cultura	0
Defensa	0
Hacienda	0
Igualdad	0
Industria y Turismo	0
Interior	0
Jefatura del ESTADO	0
Juventud e Infancia	0
Política Territorial y Memoria Democrática	0
Presidencia del Gobierno	0
Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	0
Trabajo y Economía Social	0
Transformación Digital y de la Función Pública	0
Transportes y Movilidad Sostenible	0
Vivienda y Agenda Urbana	0
Agricultura, Pesca y Alimentación	1
Educación, Formación Profesional y Deportes	1
Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	2
Economía, Comercio y Empresa	2
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	2
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2
Sanidad	10
Total	20







9

PLAN ANUAL NORMATIVO

I. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y EL REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES, DE SEGUROS PRIVADOS, DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES.

51

Objetivo: La transposición por parte de España de las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE sobre contratación pública, se ha efectuado a través de dos normas: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. La modificación legal propuesta pretende adaptar las referidas leyes a las Directivas de contratación.

Ministerio: HACIENDA

LEY DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Objetivo: Actualizar la regulación de la publicidad de la Administración General del Estado y adaptarla al Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación).

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Objetivo: Revisar y actualizar el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud dado el tiempo transcurrido tras la aprobación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como adecuar las condiciones laborales del personal estatutario a lo dispuesto para otros grupos de empleados públicos. Asimismo, recoger todas las previsiones elementales relacionadas con los Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS) y todo lo que tiene que ver con las condiciones de trabajo. Actualizar el articulado para que sea comprensivo con materias que han sido reguladas con posterioridad, tales como la igualdad entre mujeres y hombres, respeto por la diversidad, conciliación de la vida laboral, personal y familiar entre otras; así como adaptar el contenido del Estatuto Marco a nuevos derechos adquiridos por los trabajadores, además de proceder a revisar la regulación de algunos aspectos que requieren un nuevo marco. Por último, pivotar hacia un efectivo modelo de gestión del talento y los recursos dentro de los servicios de salud, sin dejar de garantizar la cohesión del SNS.

Ministerio: SANIDAD

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: a) Coste o ahorro presupuestario significativo para la Administración General del Estado. d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas.

52

LEY PARA EL BUEN USO Y LA GOBERNANZA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Objetivo: Establecer el régimen jurídico sancionador aplicable a los sistemas de Inteligencia Artificial introducidos, puestos en servicio, comercializados o en pruebas en condiciones reales, en territorio español, por incumplimientos del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial. Regular el régimen jurídico de autorización de uso de los sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de garantía del cumplimiento del Derecho, en cumplimiento con el artículo 5 del mismo Reglamento

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales. e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE LA INFRACCIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN.

Objetivo: Dar cumplimiento a la Sentencia de 28 de junio de 2022 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: a) Coste o ahorro presupuestario significativo para la Administración General del Estado.

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - HACIENDA

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1337/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE.

Objetivo: Se modifica el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, en concreto, en lo que respecta a la composición del Consejo Superior de Fundaciones, con el objeto de adaptarlo a la realidad de este Consejo. El principal objetivo de la modificación es adecuar la composición del Consejo Superior de Fundaciones a la realidad del sector fundacional y adaptarlo a la estructura departamental, así como actualizar normas en relación con el Protectorado Estatal o el Registro Estatal de Fundaciones.

Ministerio: POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - CULTURA

REAL DECRETO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL VALLE DE CUELGAMUROS.

Objetivo: Establecer el régimen de funcionamiento y organización del Valle de Cuelgamuros, según lo dispuesto en el artículo 54 y en la disposición transitoria primera de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Ministerio: POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales.

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO QUE REGULA EL CATÁLOGO DE SÍMBOLOS Y ELEMENTOS CONTRARIOS A LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Objetivo: Desarrollar la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en los aspectos requeridos por el citado artículo 36, con los siguientes objetivos inmediatos: Aclarar el alcance de las obligaciones previstas en la norma y facilitar su cumplimiento, siempre con el fin de asegurar la mayor transparencia posible en la actuación de la Administración Pública; concretar y precisar plazos y trámites para lograr mayor eficacia y seguridad en la puesta en marcha de instrumentos y medidas los elementos a incluir en el catálogo a instancia de otras administraciones o ciudadanos, así como el procedimiento para su inclusión y los efectos de la misma, garantizando la objetividad y rigor técnico en el proceso; y, definir y concretar con precisión el contenido del catálogo.

Ministerio: POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 43/1998, DE 15 DE DICIEMBRE, DE RESTITUCIÓN O COMPENSACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE BIENES Y DERECHOS INCAUTADOS EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DEL PERIODO 1936-1939, MODIFICADA POR LA LEY 50/2007, DE 26 DE DICIEMBRE.

Objetivo: Este proyecto de real decreto tiene como objetivo aprobar el reglamento de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939, modificada por la Ley 50/2007, de 26 de diciembre.

Ministerio: POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



II. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

1. Leyes

LEY DE CONTROL, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA PESCA MARÍTIMA.

Objetivo: Actualizar la regulación de la Pesca marítima, recogida en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. La justificación de esta actualización se encuentra en las transformaciones sufridas por el sector pesquero tanto a nivel nacional como europeo (desarrollo Agenda 2030, Acuerdo de Medidas del Estado Rector del Puerto de 2009, reforma del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) no 847/96, (CE) no 2371/2002, (CE) no 811/2004, (CE) no 768/2005, (CE) no 2115/2005, (CE) no 2166/2005, (CE) no 388/2006, (CE) no 509/2007, (CE) no 676/2007, (CE) no 1098/2007, (CE) no 1300/2008 y (CE) no 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) no 2847/93, (CE) no 1627/94 y (CE) no 1966/2006; y la entrada en vigor del nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura).

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2. Reales Decretos

55

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES ATÍPICAS DE ANIMALES.

Objetivo: Actualizar la regulación existente de la ordenación sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones atípicas de animales, reguladas como núcleos zoológicos, que data de los años 70 y 80 del siglo pasado.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 178/2004, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA LEY 9/2003, DE 25 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA UTILIZACIÓN CONFINADA, LIBERACIÓN VOLUNTARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.

Objetivo: Adecuar el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, a los cambios normativos europeos en la materia.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Coproponentes: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1173/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN LO RELATIVO A LAS AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA Y TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

Objetivo: Adaptar los requisitos para las ayudas por la paralización temporal y definitiva a la normativa del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo 2021-2027.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA DE SANIDAD ANIMAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE VIGILANCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN.

Objetivo: Desarrollar los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

56

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 53/2013, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS APLICABLES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES UTILIZADOS EN EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA.

Objetivo: Trasponer la Directiva (UE) 2024/1262 de la Comisión, de 13 de marzo de 2024, por la que se modifica la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos relativos a los establecimientos y al alojamiento y al cuidado de los animales, y con respecto a los métodos de sacrificio de animales.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS DENOMINACIONES COMERCIALES Y LAS DENOMINACIONES DE ALIMENTOS CONSERVADOS Y PREPARADOS APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales de los productos pesqueros y de la acuicultura, así como las denominaciones de los alimentos en conserva y preparados aplicables a esos productos.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Copponentes: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 251/2024, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LAS INTERVENCIONES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DESTINADAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027.

Objetivo: Simplificar el régimen de concesión de estas ayudas para estimular la concurrencia competitiva.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



III. ALIMENTACIÓN Y CONSUMO

1. Leyes

LEY DE CONSUMO SOSTENIBLE.

Objetivo: Actualización de la normativa de consumo en lo relativo al consumo sostenible. En concreto, se regulará el empoderamiento de los consumidores frente a la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información; la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas; y el derecho a reparar.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REALES DECRETOS 781/2013, DE 11 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS RELATIVAS A LA ELABORACIÓN, COMPOSICIÓN, ETIQUETADO, PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ZUMOS DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA; 863/2003, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD PARA LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE CONFITURAS, JALEAS, «MARMALADES» DE FRUTAS Y CREMA DE CASTAÑAS; Y 1054/2003, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD PARA DETERMINADOS TIPOS DE LECHE CONSERVADA PARCIAL O TOTALMENTE DESHIDRATADA DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA.

Objetivo: Trasponer una parte de la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se modifican las Directivas 2001/110/CE, relativa a la miel, 2001/112/CE, relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana, 2001/113/CE, relativa a las confituras, jaleas y «marmalades» de frutas, así como a la crema de castañas edulcorada, destinadas a la alimentación humana, y 2001/114/CE, relativa a determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana, del Consejo.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CopropONENTES: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL ETIQUETADO ACCESIBLE DE PRODUCTOS DE CONSUMO.

Objetivo: La norma tiene por objeto la regulación de un etiquetado que garantice la accesibilidad universal de aquellos bienes y productos de consumo de especial rele-

vancia para la protección de la seguridad, integridad y calidad de vida de las personas con discapacidad, en especial de las personas con discapacidad visual, como personas consumidoras en situación de vulnerabilidad. El proyecto de real decreto da cumplimiento al mandato recogido en la disposición adicional primera de la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, por la que se mandata al gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, a regular reglamentariamente un etiquetado en alfabeto braille, así como en otros formatos que garanticen la accesibilidad universal de aquellos bienes y productos de consumo de especial relevancia para la protección de la seguridad, integridad y calidad de vida, especialmente de las personas ciegas y con discapacidad visual como personas consumidoras vulnerables.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales.

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE DESARROLLO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 17/2011, DE 5 DE JULIO, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, PARA EL FOMENTO DE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN CENTROS EDUCATIVOS.

Objetivo: Desarrollar las medidas dirigidas al ámbito escolar para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos y establecer criterios de calidad nutricional y de sostenibilidad de los menús y los alimentos y bebidas que se ofertan en este tipo de establecimientos.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia.

Coproponentes: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN - SANIDAD - JUVENTUD E INFANCIA

REAL DECRETO SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DIRIGIDA AL PÚBLICO INFANTIL.

Objetivo: Establecer normas relativas a la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores con el objetivo de reducir la exposición de los menores a la publicidad de alimentos altos en grasas, azúcares y sal y contribuir así a la reducción de las tasas de obesidad infantil.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia.

Coproponentes: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN - SANIDAD - JUVENTUD E INFANCIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1614/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 13/2011, DE 27 DE MAYO, DE REGULACIÓN DEL JUEGO, EN LO RELATIVO A LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL JUEGO, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE LÍMITES DE DEPÓSITO CONJUNTOS POR JUGADOR.

Objetivo: El proyecto tiene por objetivo el establecimiento de un nuevo sistema de límites de depósito para las personas participantes en actividades de juego online con licencia de ámbito estatal aplicable para el conjunto de operadores con los que la persona participante tenga abierto un registro de usuario y compatible con el actualmente existente. Adicionalmente, se incluirán otras modificaciones dirigidas a actualizar determinados contenidos.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. Se prevé una evaluación ex post del funcionamiento del nuevo sistema de límites de depósito conjunto por jugador. Para esta evaluación se utilizarán los datos del Sistema de Control Interno de los operadores (análisis de las distintas variables de gasto por jugador). Esta evaluación se realizará una vez hayan transcurrido dos años desde la entrada en vigor de la medida.

REAL DECRETO RELATIVO A LA SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS.

60

Objetivo: El Real Decreto tiene un doble objetivo, en consonancia con el Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 relativo a la seguridad general de los productos, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 87/357/CEE del Consejo: establecer, por un lado, un nivel elevado de protección de las personas consumidoras y, por otro, unas condiciones de competencia equitativas para las empresas, mejorando así el funcionamiento del mercado interior de la Unión Europea (UE), lo cual se hace incorporando al ordenamiento español las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento. El Reglamento europeo deroga la Directiva anterior y por lo tanto, el real decreto que la transpone. La finalidad es llevar a cabo una modificación de las disposiciones españolas en vigor para adaptarlas a la nueva regulación europea, eliminando aquellas que ya no son necesarias e incorporando o modificando las que se requieren para su aplicación.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030



IV. COMERCIO

1. Leyes

LEY DE REGULACIÓN DEL CONVENIO DE AJUSTE RECÍPROCO DE INTERESES.

Objetivo: Esta reforma legal pretende, en primer lugar, extender el ámbito de cobertura de los Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses (en adelante, CARI) a proyectos de inversión en el exterior de las empresas españolas que estén cubiertos por una póliza verde de inversión del seguro de crédito por cuenta del Estado, los proyectos de inversiones estratégicas en España u otros productos del seguro de crédito por cuenta del Estado que se puedan desarrollar en el futuro vinculados con la internacionalización de la economía española.

Con ello se persigue alinear el CARI con el resto de instrumentos de apoyo a la internacionalización de la economía española, concretamente, con el seguro de crédito por cuenta del Estado, especialmente en el ámbito de los proyectos verdes. En este sentido, facilitará el apoyo financiero integral a proyectos verdes que computen de cara al cumplimiento de los compromisos de financiación climática internacional asumidos por España.

En segundo lugar, aspira a crear un Fondo sin personalidad jurídica al que se imputen las operaciones de cobertura de riesgos de tipo de interés del sistema CARI y permita hacer frente a los posibles saldos negativos de este instrumento, asegurando su funcionamiento contracíclico. Para ello, se transferirán al balance del Fondo los activos y pasivos del sistema CARI, así como los correspondientes derechos y obligaciones, que dejarán de estar en el balance del Instituto de Crédito Oficial, E. P. E.

Y, por último, busca estandarizar el procedimiento de toma de decisiones y de seguimiento de operaciones con el existente en otros instrumentos de apoyo financiero a la internacionalización de la economía española, como el seguro de crédito por cuenta del Estado.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

2. Reales Decretos

REAL DECRETO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.

Objetivo: Desarrollo del procedimiento administrativo específico para la gestión de los procedimientos de importación y exportación de servicios, como consecuencia de la modificación del art. 5 de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

V. CULTURA

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PROTECTORADO DE FUNDACIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE LOS BIENES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LAS FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL.

Objetivo: Regular la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Liquidadora del Protectorado de fundaciones de competencia estatal, y los criterios de aplicación al procedimiento de liquidación judicial de las fundaciones de competencia estatal a que se refiere el apartado 4 del artículo 33 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Ministerio: CULTURA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS.

Objetivo: Actualizar el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Ministerio: CULTURA

VI. DEFENSA

1. Leyes

LEY DE INFORMACIÓN CLASIFICADA.

Objetivo: La normativa vigente en materia de información clasificada en España está regulada en la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales y en el Decreto 242/1969, de 20 de febrero, por el que se desarrollan las disposiciones de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales. Se trata de una normativa obsoleta que solamente ha sido objeto de modificaciones puntuales a través de la Ley 48/1978, de 7 de octubre, que trataron de adecuar el texto a la etapa democrática que iniciaba España tras la dictadura. Desde entonces, no se han acometido reformas sustantivas sobre una materia de tan significativa relevancia como es la información clasificada, a diferencia de lo que ha ocurrido prácticamente en todos los Estados de la Unión Europea. En consecuencia, resulta necesario dotar al ordenamiento jurídico español de un régimen actualizado y acorde a los estándares internacionales en la materia.

Los importantes avances en materia de transparencia, sobre todo desde la aprobación en nuestro país de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, exigen acometer una actualización del régimen jurídico de la información clasificada. Su finalidad es adecuar el ordenamiento jurídico español a las necesidades actuales y adaptarlo a los estándares internacionales en materia de información clasificada, dentro del marco previsto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, según el cual la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, «salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas».

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Coproponentes: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN - DEFENSA - INTERIOR

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL PERSONAL DE LA RED SANITARIA MILITAR.

Objetivo: Se pretende incorporar al personal funcionario de carrera e interino, junto con el personal laboral fijo y temporal con contrato de interinidad o sustitución que, en la fecha de convocatoria del procedimiento de integración, forme parte del Hospital Central de la Defensa «Gomez Ulla» – Centro de Vida y Esperanza, Centro de Transfusiones de las Fuerzas Armadas, Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa, Instituto de Toxicología de la Defensa y el Hospital General de la Defensa «Orad y Gajías», a un nuevo proceso de integración dentro del proceso de adaptación de la Red Sanitaria Militar, continuando con las políticas de gestión de recursos humanos óptimas para el pleno aprovechamiento del conocimiento y experiencia del citado personal.

Ministerio: DEFENSA

Coproponentes: SANIDAD

VII. DEPORTE

1. Leyes

LEY DE ORDENACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE.

Objetivo: Ordenar y regular los aspectos esenciales del ejercicio profesional en el ámbito del deporte, por cuenta propia o ajena, determinando las titulaciones necesarias y reservando las actividades profesionales correspondientes.

Así mismo, se busca garantizar el derecho de las personas que soliciten la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable, que eviten situaciones que perjudiquen la seguridad del consumidor o que puedan menoscabar la salud, la integridad física o la vida de los destinatarios de los servicios.

Y finalmente, facilitar la movilidad de las y los profesionales del deporte en todo el territorio nacional y garantizar la unidad de mercado para el desempeño de los servicios profesionales a que se refiere.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. f) Efectos significativos sobre la unidad de mercado, la competencia, la competitividad o las pequeñas y medianas empresas. Una vez transcurridos 5 años desde la entrada en vigor de la norma se realizará un estudio respecto al ejercicio profesional de las educadoras y educadores físico-deportivos en atención a las actividades profesionales que esta norma les reserva.

64

2. Reales Decretos

REAL DECRETO DE SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO.

Objetivo: Desarrollo de la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en lo relativo a sus artículos 22 y 23, así como la actualización de las indemnizaciones asociadas a la práctica deportiva, que no se han actualizado desde la aprobación del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, detallando por categorías las indemnizaciones por tipo concreto de patología derivada de la práctica de deporte.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

REAL DECRETO DE RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO DEPORTIVO.

Objetivo: Adaptar el régimen disciplinario y sancionador deportivo recogido en La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, habida cuenta de los importantes cambios que dicha norma legal ha introducido en el mismo.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

REAL DECRETO SOBRE ENTIDADES DEPORTIVAS.

Objetivo: Desarrollar la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, regulando el régimen jurídico, funciones, constitución, estructura y gobernanza de las entidades deportivas para garantizar los derechos de las personas deportistas.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



VIII. DERECHOS SOCIALES E INCLUSIÓN SOCIAL

1. Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, PARA SU ADAPTACIÓN AL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO.

Objetivo: Su objeto es adaptar la legislación española a los reglamentos y la directiva integrantes del Pacto Europeo de Migración y Asilo, en aquellas materias reservadas a la ley en el ámbito de la extranjería, y, adicionalmente, completar la transposición al ordenamiento jurídico interno de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

66

Objetivo: Modificar parcialmente la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para incluir diferentes elementos y perspectivas que se consideran relevantes, así como para adecuarla a las recomendaciones internacionales.

Es imprescindible lograr una mayor transversalidad de género y recoger diferentes formas de violencia contra la infancia que se producen en espacios en los que participan las personas menores de edad, con medidas preventivas y de reparación adecuadas para cada una de ellas. En particular, resulta preciso profundizar la perspectiva preventiva mejorando el marco de protección para asegurar la eficaz ejecución de las medidas.

Ministerio: JUVENTUD E INFANCIA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: g) Impacto relevante por razón de género. h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia.

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - INTERIOR - IGUALDAD

2. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, Y LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA LA EXTENSIÓN Y REFUERZO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA INCLUSIÓN, LA AUTONOMÍA Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Objetivo: Superar la cultura asistencialista y orientar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia hacia un modelo basado en el enfoque de derechos y en la vida independiente con una atención personalizada, que mantenga conectada a las personas en situación de dependencia con su entorno comunitario, respete su voluntad y les permita, en su caso, con los apoyos necesarios, tener el control sobre las decisiones que afectan a su propia vida con el máximo grado de libre determinación.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

LEY REGULADORA DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Objetivo: Su objeto es adaptar la legislación española a los reglamentos y la directiva integrantes del Pacto Europeo de Migración y Asilo, en aquellas materias reservadas a la ley en el ámbito de la protección internacional, así como en la parte referida a la materia de acogida. Se regulan materias como los requisitos para acceder a uno de los dos estatutos de la protección internacional (asilo y protección subsidiaria); las causas de pérdida de la protección internacional; el contenido de la protección internacional (derechos y obligaciones de los beneficiarios de protección internacional) y los elementos básicos de los procedimientos de protección internacional. Incluye también los derechos y obligaciones de los solicitantes de protección internacional (materia regulada en la Directiva (UE) 2024/1346, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional), para evitar la dispersión en distintas normas de una misma materia.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

LEY DE JUVENTUD Y JUSTICIA INTERGENERACIONAL.

Objetivo: Establecer un marco general para que las políticas públicas adopten una perspectiva juvenil de forma transversal y se garantice la perspectiva juvenil en la gestión de recursos públicos y bienes comunes, así como el fomento participación juvenil en la elaboración de las políticas públicas.

Ministerio: JUVENTUD E INFANCIA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales.

Coproponentes: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

3. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL USO Y BIENESTAR DE LOS PERROS DE ASISTENCIA.

Objetivo: Sustituir el actual marco regulatorio de la tenencia de perros guía, por un régimen legal que abarque todos los aspectos relativos a la tenencia de perros de asistencia, en tanto que perros que prestan apoyo a cualquier persona afectada por cualquier tipo de discapacidad o enfermedad, no solamente visual, con el objetivo de facilitar su autonomía personal.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

68

Objetivo: Aprobar el Reglamento de las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva en desarrollo de la disposición adicional segunda de la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. Mediante este reglamento se establecen y regulan la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía, así como garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación, de todas las personas y, en especial, de las personas con dificultades cognitivas.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO Y COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SE REGULAN SUS FUNCIONES.

Objetivo: La creación y la regulación de la Unidad Técnica de apoyo y coordinación, en materia de asesoramiento y coordinación en la vigilancia del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones

notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL COLABORADORAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Objetivo: Dar cumplimiento al artículo 6.1.f) de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, estableciendo los requisitos y procedimiento de reconocimiento y revocación del estatuto de entidad del Tercer Sector de Acción Social colaboradora con la Administración General del Estado.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES.

Objetivo: Proporcionar la base normativa necesaria para la creación del Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales (SIESS), basado en la interoperabilidad técnica y semántica de los distintos sistemas autonómicos de servicios sociales. La información recogida en ese nuevo Sistema integrará la información disponible en materia de servicios sociales para el desarrollo de políticas públicas, aportando información actualizable y continuada en el tiempo.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE TRASPONE LA DIRECTIVA (UE) 2024/2841 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LA TARJETA EUROPEA DE DISCAPACIDAD Y LA TARJETA EUROPEA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo: Trasponer al derecho interno los mandatos de la Directiva (UE) 2024/2841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por la que se establecen la Tarjeta Europea de Discapacidad y la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad, orientada a facilitar la libre circulación de las personas con discapacidad en el seno de la Unión Europea y a establecer un mecanismo común de la situación administrativa de la discapacidad en toda la Unión Europea.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE DESARROLLA LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Objetivo: Desarrollar reglamentariamente la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, estableciendo, entre otras cuestiones, el régimen jurídico aplicable a los animales de compañía y silvestres en cautivi-

dad, y los procedimientos de trazabilidad, identificación y registro de perros y hurones afectados por la exclusión recogida en el artículo 1.3.e) de la expresada ley, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, respecto a las bases y coordinación de un único y homogéneo sistema nacional de identificación de las diferentes especies animales.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Objetivo: El desarrollo del marco legal para fomentar y garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes (para menores de 14 años) en desarrollo del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, relativo al «derecho de participación, asociación y reunión» de los menores, así como en el artículo 3.b) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ministerio: JUVENTUD E INFANCIA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales. h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia.

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - INTERIOR

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO CENTRAL DE INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Objetivo: Dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, con el fin de crear el Registro central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia y determinar la información concreta que debe contener este, así como el procedimiento a través del cual el Consejo General del Poder Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI) y las distintas administraciones públicas deben suministrar los datos requeridos para conformarlo al fin de compartir información que permita el conocimiento uniforme por todos los factores implicados de la situación de la violencia contra la infancia y la adolescencia.

Ministerio: JUVENTUD E INFANCIA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia.

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - INTERIOR

REAL DECRETO DE DETERMINACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN EL SISTEMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Objetivo: La determinación de criterios mínimos del sistema de acogimiento residencial de personas menores de edad en situación de desamparo en desarrollo del artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 53 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de acuerdo con los instrumentos internacionales en la materia.

Ministerio: JUVENTUD E INFANCIA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales. h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia.



IX. EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 889/2022, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN, DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA Y DE CONVALIDACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS Y POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CORRESPONDENCIA AL NIVEL DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PERTENECIENTES A ORDENACIONES ACADÉMICAS ANTERIORES.

Objetivo: Modificar el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. La justificación de esta reforma se encuentra en la necesidad de agilizar el procedimiento de homologación y de declaración de equivalencia y de convalidación de forma que la administración pueda cumplir con eficacia y eficiencia su función.

Ministerio: CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 640/2021, DE 27 DE JULIO, DE CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE UNIVERSIDADES Y CENTROS UNIVERSITARIOS, Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS.

Objetivo: Modificar el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, para alcanzar un sistema universitario que garantice la calidad global y solidez académica, de tal modo que la universidad siga siendo reconocida por todos los ciudadanos como uno de los pilares de nuestro modelo de bienestar.

Ministerio: CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DIPLOMAS DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

Objetivo: Establecer un sistema de certificación del dominio lingüístico en lengua de signos española.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Copponentes: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

REAL DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL EXTERIOR PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS.

Objetivo: Establecer el cauce procedimental correspondiente para formalizar, regular y ordenar la oferta de la red de centros privados españoles en el exterior de acuerdo con los cambios normativos recientes. De esta forma, se regulan los procedimientos administrativos de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados españoles en el exterior que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en modalidad presencial. Y también se regula el procedimiento de prórroga, modificación y extinción de dicha autorización.

Por su parte, este real decreto regula el procedimiento que debe seguirse para garantizar que los centros privados cuya apertura se solicite reúnan los requisitos necesarios y, por tanto, puedan ser autorizados o, en su caso, prorrogados; fija los requisitos y la documentación que se debe presentar por parte de los centros para obtener la autorización; establece los organismos encargados de supervisar la documentación presentada; fija los criterios y requisitos de obligado cumplimiento para el correcto funcionamiento de los centros privados españoles en el exterior que hayan sido autorizados; organiza el seguimiento, control y mejora continua de la calidad de los centros autorizados; y optimiza el proceso de autorización, prórroga, modificación o denegación de la autorización a los centros afectados por esta regulación.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

73

Objetivo: Regular aspectos de carácter básico referentes a los principios, fines, funciones y atribuciones de la inspección educativa y al acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como otros aspectos referidos a la formación, evaluación y desarrollo profesional.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY 1/2024, DE 7 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES.

Objetivo: Establecer el calendario de aplicación de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, según lo establecido en la disposición final novena de la citada ley.

Ministerio: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

X. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

1. Leyes

LEY DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS EN FORMACIÓN PRÁCTICA NO LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA.

Objetivo: Determinar los periodos de formación práctica no laboral que se pueden realizar en el ámbito de la empresa, así como desarrollar el régimen jurídico que los ordena.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

LEY DE DEMOCRACIA EN LA EMPRESA.

Objetivo: Impulsar una participación más eficaz de las personas trabajadoras en el ámbito de sus respectivas empresas, de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución Española.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

LEY REGULADORA DE LA REPRESENTATIVIDAD EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Objetivo: Desarrollar las reglas de representatividad empresarial, especialmente las relativas a la mayor representatividad de las pequeñas y medianas empresas en el ámbito del diálogo social, la negociación colectiva y la participación institucional.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2022/2041 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022, SOBRE UNOS SALARIOS MÍNIMOS ADECUADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.

Objetivo: Adaptar el régimen del salario mínimo interprofesional a lo dispuesto por la Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE DESPIDO.

Objetivo: Establecer garantías para las personas trabajadoras frente al despido, dando cumplimiento a la Carta Social Europea, reforzando la causalidad en los supuestos de extinción de la relación laboral.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO, EL REGISTRO DE JORNADA Y EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN.

Objetivo: En primer lugar, la ley tiene como objetivo la reducción de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo sin reducción salarial, a fin de mejorar las condiciones de trabajo, fomentar el desarrollo de otros derechos y actividades, mejorar el equilibrio entre la vida profesional y personal y mejorar el bienestar de las personas trabajadoras, reduciendo la carga física y mental, lo que redundará en una disminución del estrés laboral y la fatiga, que consecuentemente aumenta la productividad y reduce el riesgo de sufrir accidentes de trabajo. En segundo lugar, la norma persigue regular de forma más precisa los requisitos que debe cumplir el registro de jornada, como instrumento esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa de tiempo de trabajo y, en consecuencia, el derecho al descanso efectivo. Finalmente, la ley tiene como objetivo garantizar de manera efectiva el derecho a la desconexión, respetando así el derecho al descanso y a la propia intimidad de las personas trabajadoras.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

75

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2026.

Objetivo: Cumplir con el mandato al Gobierno para fijar anualmente el salario mínimo interprofesional, contenido en el artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 396/2006, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

Objetivo: Adaptar el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, para ajustar su contenido a la Directiva (UE) 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DEL CONTRATO FORMATIVO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE.

Objetivo: Desarrollar las garantías laborales del régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en sus dos modalidades de formación en alternancia y para la obtención de práctica profesional, y desarrollar los aspectos formativos del contrato de formación en alternancia en los supuestos en los que este tenga por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los procesos formativos en el ámbito del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y AUXILIARES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO.

Objetivo: Dar cumplimiento a la disposición final quinta del Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector, que mandata al Gobierno la aprobación de una nueva regulación de la relación laboral de carácter especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad y a sustituir el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Asimismo, actualizar los aspectos que no fueron modificados por el Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, tomando en consideración que la regulación reglamentaria de esta relación laboral especial data de 1985, por lo que, a la vista de los

profundos cambios experimentados por el sector cultural y las actividades artísticas, requiere de una inevitable actualización.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2022/2041 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022, SOBRE UNOS SALARIOS MÍNIMOS ADECUADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.

Objetivo: Adaptar el régimen del salario mínimo interprofesional a lo dispuesto por la Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025-2028.

Objetivo: Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, que constituye el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. g) Impacto relevante por razón de género.



XI. ENERGÍA

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 34/1998, DE 7 DE OCTUBRE, DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS CON OBJETO DE SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A NORMAS COMUNES PARA LOS MERCADOS INTERIORES DEL GAS NATURAL Y LOS GASES RENOVABLES Y DEL HIDRÓGENO.

Objetivo: Trasponer la normativa Directiva (UE) 2024/1788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativa a normas comunes para los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno y la actualización de la normativa sectorial relativa a los hidrocarburos líquidos y gaseosos y adaptarlo al contexto actual.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD CONTRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A LAS RADIACIONES IONIZANTES, APROBADO POR REAL DECRETO 1029/2022, DE 20 DE DICIEMBRE.

Objetivo: Aprobar una modificación consistente en la adición de un artículo 73 bis y la modificación del artículo 74 del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, con el fin de completar la transposición de la Directiva 2013/59/Euratom, del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom. Adicionalmente, a propuesta del CSN, realizar las modificaciones que se acreditan como necesarias por la experiencia adquirida en la aplicación de este Reglamento desde su aprobación, así como por la reciente aprobación del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Copromponentes: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL - SANIDAD

REAL DECRETO RELATIVO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO.

Objetivo: La trasposición de los artículos 3, 5, 6, 8 y 25 de la Directiva 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: a) Coste o ahorro presupuestario significativo para la Administración General del Estado. Este real decreto establecerá objetivos y obligaciones en materia de eficiencia energética a todo el sector público (estatal, autonómico y local).

Coproponentes: POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA - VIVIENDA Y AGENDA URBANA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS.

Objetivo: Modificar el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética en los edificios, al objeto de revisar de la figura del técnico competente para la emisión de los certificados de eficiencia energética y con ello dar cumplimiento a la disposición final sexta: Revisión de la figura del técnico competente.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Coproponentes: VIVIENDA Y AGENDA URBANA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 56/2016, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 25 DE OCTUBRE DE 2012, RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EN LO REFERENTE A AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.

Objetivo: La trasposición parcial de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO SOBRE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS DE DATOS.

Objetivo: La transposición del artículo 12 de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia

energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, así como otros artículos que afectan a los centros de datos.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 61/2006, DE 31 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ESPECIFICACIONES DE GASOLINAS, GASÓLEOS, FUELÓLEOS Y GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO Y SE REGULA EL USO DE DETERMINADOS BIOCARBURANTES.

Objetivo: Trasponer las modificaciones de la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo previstas en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 376/2022, DE 17 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LOS BIOCARBURANTES, BIOLÍQUIDOS Y COMBUSTIBLES DE BIOMASA, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN DE LOS GASES RENOVABLES.

80

Objetivo: Trasponer la normativa Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo, relativa al fomento de energía procedente de fuentes renovables y adaptarlo al contexto actual para hacer más ambiciosos los objetivos de descarbonización.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Objetivo: Desde la aprobación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en particular desde el año 2020, el título VII de Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución ha sufrido modificaciones y actualizaciones para adaptarse a la situación de transición energética del momento, teniendo como objetivo principal el agilizar los plazos de tramitación de instalaciones de producción y de infraestructuras de transporte y distribución competencia de la Administración General del Estado. Si bien todas estas modificaciones se encuentran en normativa dispersa.

Adicionalmente, se hace necesario actualizar el contenido del citado título, para seguir la coherencia con normas posteriores y que están interrelacionadas con los pro-

cedimientos recogidos en el articulado del citado título VII, como por ejemplo, las autorizaciones de explotación previstas en el Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por lo que se hace necesario coherencia entre ambas normas.

Finalmente, apremian los plazos marcados en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo donde se imponen una serie de hitos de transposición a los estados miembros en aras de agilizar las tramitaciones de todas las instalaciones eléctricas de tal forma que maximice la energía producida con origen renovable que hace necesario una revisión profunda de dicho título VII.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: b) Incremento o reducción de cargas administrativas para los destinatarios de la norma que resulte significativo por el volumen de población afectada o por incidir en sectores económicos o sociales prioritarios. e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN, AGREGACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

81

Objetivo: Culminar la transposición de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



XII. IGUALDAD

1. Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA.

Objetivo: Esta ley tiene como objetivos fundamentales el reconocimiento del racismo estructural presente en la sociedad española y de la consiguiente necesidad de contar con indicadores y datos por origen étnico que permitan evaluar su magnitud, y activar, en su caso, medidas de acción positiva de carácter temporal para combatirlo. Persigue igualmente prevenir, y revertir, allí donde se produzca, la segregación racial. Asimismo, la ley tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para mejorar la atención a las víctimas de la discriminación racial, identificar las razones por las muchas víctimas del racismo, la discriminación racial y la intolerancia asociada no confían en las instituciones públicas y no denuncian estos actos, y revertir dicha situación, estableciendo los medios adecuados y generando confianza institucional. Por último, persigue igualmente una mejor definición del marco sancionador frente a dichos actos.

Ministerio: IGUALDAD

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

82

LEY ORGÁNICA INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE SERES HUMANOS.

Objetivo: La ley supone un punto de inflexión, en la medida en que aborda por primera vez conjuntamente la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos y contra todas las formas explotación que constituyen finalidades de la trata, incriminando el trabajo forzoso, la servidumbre, la esclavitud y todas las formas de sometimiento forzoso a explotación. Para ello, adopta un enfoque integral conforme al cual la respuesta de los poderes públicos frente a la trata y a la explotación va más allá de la imprescindible respuesta penal y aborda también la prevención y la sensibilización de la sociedad como elementos clave para la erradicación de estas prácticas (incidiendo en el papel de la demanda y en la importancia de desarticular el modelo de negocio y romper la cadena de la trata), así como la adecuada asistencia y protección de las víctimas.

Ministerio: IGUALDAD

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - INTERIOR - INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN, A. A. I.

Objetivo: Aprobar el Estatuto de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, A. A. I., dando cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera, apartado segundo, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Este mandato legal trae causa, a su vez, del artículo 40 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, que crea la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, encargada de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de las causas y en los ámbitos competencia del Estado previstos en la ley, tanto en el sector público como privado.

Ministerio: IGUALDAD

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - HACIENDA - POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA - ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA - DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 - TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



XIII. INDUSTRIA Y PYMES

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1106/2020, DE 15 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS.

Objetivo: Se modifica el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, con el objetivo de corregir algunas incoherencias en la redacción actual del real decreto, así como con el fin de modificar el procedimiento de justificación de las obligaciones que se imponen a los beneficiarios de las ayudas y su potencial flexibilización.

Ministerio: INDUSTRIA Y TURISMO

REAL DECRETO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE PRODUCTOS ARTESANALES E INDUSTRIALES.

Objetivo: Por medio del Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1001 y (UE) 2019/1753, se crea un nuevo título jurídico de propiedad industrial que otorga una protección unitaria en la Unión Europea (UE) para las Indicaciones Geográficas de Productos Artesanales e Industriales (también llamadas Indicaciones Geográficas no agrícolas). Este Reglamento exige desarrollo normativo nacional, ya que el procedimiento de registro de una Indicación Geográfica de Productos Artesanales e Industriales constará de dos fases: una nacional y otra a nivel de la Unión. En este sentido, cada Estado Miembro, como responsable de la primera fase nacional, debe designar a más tardar el 1 de diciembre de 2025, una autoridad competente para su implementación. Mediante este Real Decreto se prevé llevar a cabo el desarrollo reglamentario, a nivel nacional, de todas aquellas cuestiones que lo requieran. Concretamente, se regularán aspectos procedimentales asociados a la solicitud y concesión de este nuevo título de Propiedad Industrial.

Ministerio: INDUSTRIA Y TURISMO

REAL DECRETO PARA EL APOYO A PROYECTOS DE MATERIAS PRIMAS FUNDAMENTALES Y A LOS PROYECTOS DE FABRICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE CERO EMISIONES NETAS Y, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1252, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 11 DE ABRIL DE 2024 Y DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1735, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE JUNIO DE 2024.

Objetivo: Conseguir la correcta aplicación en España de los Reglamentos de la UE siguientes: el Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020; y

el Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724.

Ministerio: INDUSTRIA Y TURISMO

Coproponentes: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LO RELATIVO AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES HABILITADOS.

Objetivo: Adaptar los requisitos relativos a los recursos humanos con los que deben contar las empresas habilitadas para poder ejercer la actividad en el ámbito de la seguridad industrial a los criterios indicados por la Comisión Europea en relación al cumplimiento de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Ministerio: INDUSTRIA Y TURISMO



XIV. INFRAESTRUCTURAS

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS.

Objetivo: Dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que establece que deberá aprobarse el reglamento general de desarrollo de dicha ley.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



XV. JUSTICIA

1. Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Objetivo: Se pretende la modificación de diversas normas, como el Código Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Se regulará la composición y funcionamiento de los equipos técnicos adscritos a los juzgados de violencia sobre la mujer. También introducirá diversos ajustes para cumplir con medidas pendientes de Pacto de Estado contra la Violencia de Género, recomendaciones del Defensor de Pueblo. Se incluirá asimismo la modificación del Código Penal para tener en cuenta, a efectos de reincidencia, las condenas emitidas en aquellos Estados que tengan suscrito con España Tratado de asistencia judicial en materia penal Internacional y Tratado de Extradición.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Coproponentes: IGUALDAD

LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL POR LA QUE SE TRASPO- NE LA DIRECTIVA (UE) 2024/1712 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/36/UE RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS; LA DIRECTIVA (EU) 2024/1203 DEL PAR- LAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 11 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE EL DERECHO PENAL Y POR LA QUE SE SUSTITUYEN LAS DIRECTIVAS 2008/99/CE Y 2009/123/CE Y LA DIRECTIVA (EU) 2024/1260, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 24 DE ABRIL DE 2024, SOBRE RECUPERACIÓN Y DECOMISO DE ACTIVOS.

Objetivo: La transposición de directivas europeas: La Directiva (UE) 2024/1260, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre recuperación y decomiso de activos, tiene por objeto desarrollar la estrategia de la UE para hacer frente a la delincuencia organizada, entre otras cosas, mediante la eliminación de los beneficios ilícitos procedentes de actividades delictivas. La directiva establece normas mínimas en materia de seguimiento e identificación, embargo preventivo, decomiso y gestión de bienes en el marco de procedimientos en materia penal. Las infracciones penales incluidas en el ámbito de aplicación de la directiva son el terrorismo, la trata de seres humanos y la explotación sexual de mujeres y niños, la pornografía infantil, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la corrupción, la falsificación de medios de pago, la ciberdelincuencia, la delincuencia organizada, el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión, el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo, la falsificación del euro y otras monedas, los delitos contra el medio ambiente, la contaminación, el abuso del mercado, la ayuda a la entrada y residencia ilegales.

El objetivo de la Directiva 2024/1712 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, es modificar la Directiva 2011/36/UE para hacer frente a la evolución que ha experimentado el delito de trata, las nuevas formas de explotación que se han identificado y lagunas en la respuesta penal. La Directiva (UE) 2024/1712 proporciona un marco actualizado y robusto para combatir este delito en la UE, destacando la importancia de la prevención, la protección de las víctimas y la persecución eficaz de los delincuentes. La directiva amplía la definición de explotación, se incluyen nuevas circunstancias agravantes, se aclara el régimen de sanciones para las personas jurídicas, se refuerza la formación especializada de los profesionales.

La Directiva 2024/1203, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE, establece normas mínimas relativas a la definición de los delitos y las sanciones para proteger con mayor eficacia el medio ambiente, así como a medidas para prevenir y combatir la delincuencia medioambiental y hacer cumplir el Derecho medioambiental de la Unión Europea de manera efectiva. La directiva amplía la protección del medio ambiente a través de un endurecimiento de las sanciones penales y de un notable incremento de las multas a empresas que incurran en los delitos contemplados. La directiva aumenta la lista de conductas delictivas que deberán tipificarse como infracciones penales en el ordenamiento jurídico de cada Estado miembro, pasando de 9 a 20 respecto a las que figuraban en la norma anterior. La comisión del delito podrá realizarse tanto de forma intencionada, como mediante imprudencia grave.

88

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Coproponentes: IGUALDAD

*LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL POR LA QUE SE TRASPO-
NE LA DIRECTIVA (UE) 2024/1226 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO,
DE 24 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE LOS DELITOS Y LAS SAN-
CIONES POR LA VULNERACIÓN DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UNIÓN, Y
POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA (UE) 2018/1673.*

Objetivo: Transposición de la Directiva (UE) 2024/1226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024. En el contexto de la actual guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, esta directiva tiene por objeto facilitar la investigación y persecución de las violaciones de las sanciones de la Unión Europea (en adelante, UE). La Directiva establece normas mínimas a escala de la UE para determinar los delitos y las sanciones por la vulneración y elusión de las medidas restrictivas de la UE; garantiza unas normas básicas comunes para las sanciones en todos los Estados miembros de la UE; colma las lagunas jurídicas existentes y aumenta el efecto disuasorio de la vulneración de las medidas restrictivas de la UE. Asimismo, incluye una lista completa de delitos relativos a la vulneración y elusión de medidas restrictivas de la UE, tales como, no congelar activos; incumplir las prohibiciones de viaje y los embargos de armas; prestar servicios económicos o financieros prohibidos o restringidos; transferir fondos a terceros o facilitar información falsa para ocultar fondos que deberían estar congelados. Las sanciones deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias e incluir penas mínimas y máximas de prisión para las personas físicas. La vulneración intencio-

nada de las sanciones debe dar lugar a penas de prisión como pena máxima, con un mínimo de 5 años de cárcel para determinados delitos. La negligencia grave se aplica a las vulneraciones de sanciones relacionadas con el comercio, al menos cuando se trata de equipos militares o productos de doble uso. Además de las penas de prisión, pueden imponerse multas. Las empresas u otras personas jurídicas pueden ser consideradas penal o extrapenalmente responsables, con multas máximas de al menos el 5 % del volumen de negocios mundial o 40 millones de euros. Se definen factores agravantes y atenuantes. Se refuerzan las normas relativas al embargo preventivo y decomiso de productos y activos sujetos a sanciones de la UE, dada la vinculación de esta Directiva con la Directiva (UE) 2024/1260, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre recuperación y decomiso de activos. Se establecen plazos mínimos de prescripción para la investigación, el enjuiciamiento y la ejecución. Los Estados miembros deben establecer su jurisdicción sobre los delitos. La Directiva exige la cooperación entre las autoridades nacionales, la Comisión Europea, la Fiscalía Europea, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol). La Directiva debe estar transpuesta a la legislación nacional a más tardar el 20 de mayo de 2025. Estas normas deberán entrar en vigor a partir de la misma fecha. Dado que el ámbito protegido por la directiva (las medidas restrictivas de la Unión) no está contemplado en el Código Penal, la ley prevé la modificación de esta norma para introducir un nuevo título consagrado a este tipo penal.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN.

89

Objetivo: Actualizar la normativa vigente, para adaptarla a los nuevos medios de comunicación personal y profesional de una sociedad globalizada, así como mejorar la protección frente a los efectos que, de manera inmediata y permanente, pueden producirse con estos medios; garantizando así una tutela real y efectiva de los derechos fundamentales afectados, salvaguardando a su vez la libertad de información y de expresión. En esa actualización, además, desempeñaría un papel fundamental la incorporación de la jurisprudencia recaída en la materia.

En el ámbito del derecho al honor, la protección de colectivos especialmente vulnerables, así como la regulación de las nuevas realidades digitales y formas de comunicación electrónica son una prioridad; contemplando, en su caso, fenómenos como la revelación del perfil o la identidad digital de una persona que pueda afectar a su derecho al honor o a la intimidad, las obligaciones de información cuando se utilice la imagen, la voz u otras características de una persona mediante el uso de la tecnología («deepfakes» «ultrasuplantaciones»), o las obligaciones de las redes sociales en la moderación de sus contenidos para favorecer una retirada de contenidos que lesionen derechos fundamentales.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, APROBADA POR REAL DECRETO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1982, Y LA LEY 23/2014, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE RESOLUCIONES PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA, Y POR LA QUE SE REGULAN LOS EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN.

Objetivo: En primer lugar, actualizar la regulación contenida en la Ley 11/2003, de 21 de mayo, reguladora de los equipos conjuntos de investigación penal en el ámbito de la Unión Europea, en particular sobre la intervención del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en los mismos y ajustando determinados aspectos relativos a la parte operativa del equipo tales como el régimen de solicitud de diligencias de investigación y la adopción de medidas cautelares, las facultades de los integrantes o la financiación.

En segundo lugar, regular por primera vez la constitución y el funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación con Terceros Estados, siempre que exista una base legal habilitante para ello.

Finalmente, adaptar el ordenamiento a la normativa europea; en particular por lo que hace a la incorporación de la Fiscalía Europea e incluyendo los principios y normas establecidos en la Directiva (UE) 2016/681, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 sobre protección de datos en el ámbito penal. Se lleva a cabo también la modificación de algunos aspectos de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, con el objetivo de depurar las inconsistencias detectadas con el tenor literal de algunas de las Directivas Reglamentos, y decisiones marco de las que trae causa. El proyecto pretende además, reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para incorporar una regulación mucho más completa del «agente encubierto», que mejore sus capacidades como medida de investigación especialmente adecuada para la investigación de estructuras de la criminalidad organizada.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY ORGÁNICA DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Objetivo: Modernizar y actualizar la regulación del proceso penal, con el fin de impulsar un modelo constitucional de justicia que descansa en la protección de los derechos fundamentales de naturaleza procesal y adaptar nuestro modelo procesal penal al de los países de nuestro entorno, atribuyendo la dirección de la investigación al Ministerio Fiscal, sometido a control jurisdiccional.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN.

Objetivo: Actualizar la normativa vigente, para adaptarla a los nuevos medios de comunicación personal y profesional de una sociedad globalizada, así como mejorar la protección frente a los efectos que, de manera inmediata y permanente, pueden

producirse con estos medios; garantizando así una tutela real y efectiva de los derechos fundamentales afectados, salvaguardando a su vez la libertad de información y de expresión. En esa actualización, además, desempeñaría un papel fundamental la incorporación de la jurisprudencia recaída en la materia.

Reforzar la efectividad del derecho de rectificación, en particular en entornos digitales. Desde el punto de vista procedimental, deben adaptarse los plazos y procesos judiciales al ritmo actual de la comunicación, dotándolos de la agilidad que requiere la adecuada protección de estos derechos; incluyendo a su vez una eficaz tutela cautelar.

También deben revisarse las indemnizaciones y los criterios para determinarlas, a fin de asegurar una apropiada reparación del daño causado.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS.

Objetivo: Se pretende regular el secreto profesional de los periodistas para configurar un sistema de sólido de garantías jurídicas que proteja a las fuentes periodísticas. Este sistema se plantea como pieza imprescindible en el libre ejercicio de la profesión periodística y, de forma indisoluble, como garantía del derecho fundamental de la ciudadanía a recibir una información veraz.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, Y LA LEY 50/1981, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO FISCAL, PARA LA AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL.

Objetivo: Transcurridos cuarenta años desde la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, surgen nuevas necesidades que es necesario atender para asegurar la adecuación de la estructura y el trabajo de los miembros del Poder Judicial a las realidades del Estado social y democrático de Derecho. Son necesidades que se derivan de las transformaciones que ha experimentado la sociedad y el entorno jurídico en las últimas décadas y que tienen que ver con la preparación, la estructura y los valores de la carrera judicial, y que se aprecian igualmente a la carrera fiscal. La primera finalidad que persigue esta ley es potenciar la excelencia de las personas que accedan a las carreras judicial y fiscal profundizando en el derecho fundamental a la igualdad en el acceso a estos cargos, en la adecuación de los procedimientos de acceso a la realidad social y académica, así como en la acomodación del número de jueces a las necesidades del país. Para alcanzar este objetivo resulta preciso, en primer lugar, introducir modificaciones en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, que lo configuren como un verdadero centro público de preparación de los procesos de acceso a las carreras judicial y fiscal, y amplíen sus funciones a la concesión de becas para la preparación de estos por aquellas personas que no cuenten con medios suficientes para ello. Se garantizará así la diversidad de las personas que accedan y la igualdad de oportunidades entre ellas, con independencia de su situación económica. En segundo lugar, es necesario actualizar los procesos selectivos para el acceso a la carrera judicial y fiscal, de modo que contemplen el examen de las competencias

adecuadas para el ejercicio de la actividad jurisdiccional conforme al marco europeo de enseñanzas superiores vigente en la actualidad. Igualmente, esta Ley incrementa la eficiencia de los procesos mediante la introducción de pruebas prácticas y la transparencia mediante ejercicios anonimizados y la grabación de los ejercicios orales. En tercer y último lugar, hay que recordar que la disposición final trigésima tercera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, mandaba al Gobierno a presentar a las Cortes Generales, en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, un proyecto de ley orgánica que, garantizando el cumplimiento de los estándares europeos, permitiera acabar con la temporalidad, aumentar el número de efectivos y fortalecer las Carreras judicial y fiscal. La presente Ley Orgánica da respuesta a este mandato, lo que supondrá por una parte poner fin a la excesiva temporalidad en el sector de la denominada justicia interina, y por otra aumentar el número de efectivos en ambas carreras. Por otra parte, la Carrera Judicial demanda mejoras en sus procesos de especialización y promoción profesional que han de ser atendidas. Así, se mejoran los procesos de especialización de jueces y magistrados, concretamente en los ámbitos mercantil y de violencia sobre la mujer, atendiendo además a los cambios en la competencia de estos últimos órganos operada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. Asimismo, se actualizan los sistemas de promoción profesional de jueces y magistrados, sustituyendo el sistema anterior de ascenso, supeditado a la existencia de plazas vacantes, por un sistema de ascenso automático basado en la antigüedad. Este sistema se extrapola a la carrera fiscal introduciendo reformas en su Estatuto Orgánico a tal fin. Esta ley, además, pretende ahondar en los valores de integridad y transparencia de la carrera judicial introduciendo reformas en relación con el régimen de incompatibilidades de sus miembros, en el funcionamiento de las comisiones y órganos del Consejo General del Poder judicial con competencia en esta materia, así como en la elección y funcionamiento de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia. En relación con estas últimas, se mejoran los procesos de elección de sus miembros con la finalidad de que el resultado se acomode más fielmente a la voluntad de los electores, con la elección del candidato que individualmente consideren más adecuado para el ejercicio del cargo. Se introduce también el voto telemático como medio de agilización del proceso electivo y la competencia exclusiva del pleno para la adopción de acuerdos. Por otro lado, y tras los primeros años de funcionamiento de la Comisión de Ética del Consejo General del Poder Judicial, se considera conveniente ampliar su composición incluyendo nuevos miembros de procedencia no judicial, que sean especialistas y expertos en ética y enriquezcan desde una perspectiva diferente la pluralidad de planteamientos que emanen de la misma. Finalmente, en relación con el colectivo de juezas y jueces sustitutos y magistrados suplentes, se elimina la incompatibilidad para el ejercicio de otras profesiones durante el tiempo que no son llamados para el ejercicio del cargo.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES



2. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEGISLACIÓN PROCESAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FRENTE A LAS DEMANDAS ESTRATÉGICAS CONTRA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Objetivo: Transponer al ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública»).

La Directiva tiene por objetivo eliminar los obstáculos al buen funcionamiento de los procesos civiles, al tiempo que se protege a las personas físicas y jurídicas que se impliquen en la participación pública en asuntos de interés público, incluidos periodistas, editores, organizaciones de medios de comunicación, denunciantes de irregularidades y defensores de los derechos humanos, así como organizaciones de la sociedad civil, ONG, sindicatos, artistas, investigadores y académicos, frente a acciones judiciales interpuestas contra ellas para disuadirlas de la participación pública. La Directiva establece una serie de garantías pero los Estados miembros podrán introducir o mantener disposiciones más favorables.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS EUROPEAS Y OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL Y SUSTANTIVA AL ORDENAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Objetivo: Adaptación de la legislación procesal y sustantiva a Reglamentos europeos y transposición de directivas europeas.

En relación con las pruebas electrónicas en procesos penales, la ley tiene como objetivo la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2023/1543 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, sobre las órdenes europeas de producción y las órdenes europeas de conservación a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales, cuyo objeto es el de permitir a las autoridades judiciales nacionales implicadas en procedimientos penales remitir órdenes a los prestadores de servicios que ofrezcan servicios en la Unión Europea (UE) para que produzcan o conserven las pruebas electrónicas donde puedan encontrarse los datos y facilitar y acelerar el acceso transfronterizo a los datos electrónicos e impedir su supresión, garantizando al mismo tiempo salvaguardias jurídicas para las personas cuyos datos se buscan; y la transposición de la Directiva (EU) 2023/1544 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, por la que se establecen normas armonizadas para la designación de establecimientos designados y de representantes legales a efectos de recabar pruebas electrónicas en procesos penales, la cual exige que determinados prestadores de servicios que ofrecen servicios en la UE hayan designado establecimientos o representantes legales en la UE para que puedan recibir y cumplir con las órdenes de las autoridades nacionales a efectos de recabar pruebas electrónicas en procesos penales.

Respecto al paquete de digitalización, el objetivo de la ley es adaptar el ordenamiento jurídico español a los Reglamentos (UE) 2023/2131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo y Reglamento (UE) 2023/2844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre la digitalización de la cooperación judicial y del acceso a la justicia en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales, y por el que se modifican determinados actos jurídicos en el ámbito de la cooperación judicial y transponer las Directivas 2023/2123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta a su aproximación a las normas de la Unión sobre protección de datos de carácter personal y la directiva 2023/2843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por la que se modifican las Directivas 2011/99/UE y 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2003/8/CE del Consejo y las Decisiones Marco 2002/584/JAI, 2003/577/JAI, 2005/214/JAI, 2006/783/JAI, 2008/909/JAI, 2008/947/JAI, 2009/829/JAI y 2009/948/JAI del Consejo, en lo que respecta a la digitalización de la cooperación judicial.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Coproponentes: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

94

Objetivo: Adecuar la legislación vigente a la situación que presenta en la actualidad la prestación del servicio público de asistencia jurídica gratuita, en relación al ámbito personal de aplicación y a los efectos del reconocimiento del derecho, así como para agilizar la tramitación administrativa vinculada al reconocimiento del derecho.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

LEY DE LA TERCERA PERSONA NEUTRAL.

Objetivo: Cumplir con el mandato establecido en la Disposición final decimonovena sexies de la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia que establece: «A propuesta del Ministerio de Justicia, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, un proyecto de ley que regule el estatuto del tercero neutral interviniente en cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias, incluyendo un régimen de incompatibilidades y de infracciones y sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicho estatuto, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas en esta materia. El estatuto regulará la obligación de los terceros neutrales que intervengan en los medios adecuados de solución de controversias de remitir a los órganos competentes la información que se establezca sobre su actividad, a los únicos efectos de elaboración de una estadística de este sector, y con respeto a las normas sobre confidencialidad y protección de datos. Las Administraciones con competencias en materia de Justicia acordarán la estructura y contenido de la información sobre la actividad de los terceros neutrales, así como la periodicidad y forma de remisión al Ministerio de Justicia por parte de los órganos autonómicos correspondientes. Hasta que no se apruebe el estatuto del tercero neutral se aplicará el

estatuto personal del mediador previsto en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y las leyes dictadas por las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias».

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

3. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.

Objetivo: La regulación del Estatuto de la administración concursal es una necesidad ampliamente demandada por el sector y que tiene por finalidad contribuir a la profesionalización de la actividad y, en última instancia, a una mayor eficacia y eficiencia del procedimiento concursal. Desde la aprobación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, las sucesivas reformas de esta norma han venido incidiendo en el régimen jurídico de la administración concursal con el doble objetivo de reforzar su carácter de órgano unipersonal, su profesionalización, e incidir en su retribución, tanto para asegurar una retribución mínima, como para ajustar su coste atendiendo a las diferentes circunstancias que se pueden dar en cada concurso.

El Proyecto desarrolla el reglamento de la administración concursal, conforme a lo dispuesto en la disposición final decimotercera de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. Previsto en la parte final de la norma

CopropONENTES: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL.

Objetivo: Recoger la necesaria adaptación del Registro Público Concursal a las modificaciones introducidas en su estructura y funcionamiento por las sucesivas reformas legislativas, algunas de las cuales han quedado en suspenso pendientes de que se produzca el desarrollo reglamentario. La disposición transitoria de la Ley 14/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, y la disposición final decimocuarta de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición

de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia), establecen la obligación de adaptar la regulación del Registro público concursal y la supeditación de la puesta en marcha de las nuevas secciones a este necesario desarrollo.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 95/2009, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Objetivo: Adaptar la normativa a las necesidades de la practica administrativa actual en consonancia a las diferentes reformas que ha habido a lo largo de estos años. Agilizar la comunicación entre la Administración de Justicia y el Ministerio del Interior, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ampliando la información contenida en el sistema de Registros de Apoyo a la Administración de Justicia. Adaptar la regulación prevista para el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia a las nuevas necesidades sociales y a las innovaciones derivadas de la Transformación Digital de la Administración de Justicia.

96

Desde el año 2009 este sistema ha evolucionado, se ha implantado el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) de intercambio automático de condenas de los ciudadanos europeos entre los países de la UE y que ahora se ve ampliado al intercambio de condenas no solo de ciudadanos de la UE sino también ciudadanos de terceros países y apátridas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/816, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN), ya que el marco legal vigente de ECRIS no aborda suficientemente el objetivo de ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

Asimismo, se busca adoptar un nuevo marco regulador que aglutine y unifique la normativa vigente respecto del Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) y contemple las adaptaciones del sistema en cuanto a los contenidos de cada registro, accesos, mantenimiento, certificaciones, cancelaciones, colaboraciones institucionales, etc.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE EFECTÚAN DETERMINADAS MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO ORGANIZATIVO REGULADO EN LA LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA.

Objetivo: La Ley Orgánica de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, de aprobación inminente, prevé en su disposición final decimonovena que «El Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, deberá aprobar las modificaciones reglamentarias necesarias para la efectiva implantación de los Tribunales de Instancia, Oficinas Judiciales y Oficinas de Justicia en los municipios, en particular aquellas orientadas a facilitar el desarrollo del nuevo modelo organizativo y los procesos de acoplamiento de todo el personal». Para ello deberán modificarse, al menos, el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales; Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, por el que se determinan los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento general de puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores y el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA 1/2025, DE 2 DE ENERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, Y SE CREAN SECCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN DETERMINADOS TRIBUNALES DE INSTANCIA.

Objetivo: El cumplimiento de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que trae causa de la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; la creación de Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia en aquellos Tribunales de Instancia en los que, examinada su carga de trabajo sobre la materia, se considera necesaria para la mejor prestación del servicio público de justicia. Esta creación se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que recoge el mandato establecido en la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para abordar la atención de la infancia y adolescencia víctimas de violencia a través de la especialización de los órganos judiciales y de sus titulares para la instrucción y enjuiciamiento de causas penales por delitos cometidos contra personas menores de edad.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Coproponentes: JUVENTUD E INFANCIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 34/2006, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE EL ACCESO A LAS PROFESIONES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURA.

Objetivo: El objetivo del real decreto es la aprobación de un nuevo Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, que venga a sustituir al que fue aprobado por Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, como consecuencia de la Sentencia 1975/2024 del Tribunal Supremo, que lo ha anulado. Se pretende la adaptación del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, a la nueva regulación del sistema de acceso al ejercicio de la abogacía y la procura prevista en la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Así, el real decreto atiende a la necesidad de dar cumplimiento a la disposición final primera, apartado 1, de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, que establece que el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Universidades, aprobará un real decreto por el que se adapte el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, a las previsiones de la presente Ley, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la misma. La Ley 15/2021, de 23 de octubre flexibiliza la reserva de la actividad profesional de la procura, permitiendo que también los profesionales de la Abogacía puedan asumir la representación técnica de las partes y desarrollar el resto de las funciones que son propias de la procura para la cooperación y auxilio de los Tribunales. Se ha establecido el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, exigiéndose un mismo título habilitante para el ejercicio de las dos profesiones diferenciadas, en el sentido de que las funciones de la procura han de estar separadas de la función propia de la abogacía, de conformidad con el apartado tercero del artículo 23 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y con los artículos 542 y 543 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, continuando siendo incompatible el ejercicio simultáneo, por una misma persona física, de ambas actividades profesionales.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Copponentes: CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

REAL DECRETO SOBRE CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA A LOS VOLUNTARIOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS INTERNACIONALES.

Objetivo: Se regula la concesión de la nacionalidad española a los voluntarios integrantes de las brigadas internacionales, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su adquisición.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1130/2003, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES ASÍ COMO EL REAL DECRETO 2033/2009, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PUESTOS TIPO ADSCRITOS AL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES A EFECTOS DEL COMPLEMENTO GENERAL DE PUESTO, LA ASIGNACIÓN INICIAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y LAS RETRIBUCIONES POR SUSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN EL DESEMPEÑO CONJUNTO DE OTRA FUNCIÓN.

Objetivo: Se pretende asimilar las retribuciones por sustitución y el régimen de los planes concretos de actuación del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia al aplicado a las carreras judicial y fiscal.

Ministerio: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: a) Coste o ahorro presupuestario significativo para la Administración General del Estado.

Coproponentes: HACIENDA



XVI. MEDIO AMBIENTE

1. Leyes

LEY DE ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE COSTAS A LA DIRECTIVA 2006/123/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006, RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR.

Objetivo: Como consecuencia de la apertura por la Comisión Europea de un procedimiento de infracción a España por incumplimiento de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), el Reino de España tiene la obligación de modificar de manera la normativa de costas para corregir aquellos aspectos de la tramitación, otorgamiento y prórroga de los títulos de ocupación del dominio público marítimo-terrestre que amparen servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que la Comisión, en su carta de emplazamiento de febrero de 2023, considera no conformes con el artículo 12 de la Directiva de Servicios.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARINO DEL MAR DE LAS CALMAS, EN LAS AGUAS JUNTO A LA ISLA DE EL HIERRO.

100

Objetivo: Mejorar la representatividad de la Red de Parques Nacionales españoles al albergar sistemas naturales marinos que hasta la fecha no estaban representados, como son los sistemas asociados a emanaciones gaseosas submarinas, o los que lo estaban de forma insuficiente, como es el caso de los veriles y escarpes de pendiente pronunciada, los bajos rocosos y las áreas pelágicas de paso, reproducción o presencia habitual de cetáceos o grandes peces migradores. Además, el parque contribuirá a la conservación y recuperación del medio marino, consolidará, regulará y potenciará las actividades económicas compatibles con el parque y fomentará las actividades educativas, de interpretación del medio natural y de investigación, buscando que su declaración contribuya globalmente al progreso socioeconómico de la isla de El Hierro.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/2007, DE 2 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE.

Objetivo: Adecuar el apartado c) del artículo 3.3 de la actual Ley 1/2007, de 2 de marzo, a las previsiones recogidas en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en relación a las actividades incompatibles en el seno de los parques nacionales, y en especial, a la referencia sobre la caza deportiva y comercial y el posible control de poblaciones por parte de la administración gestora.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

LEY DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) 2023/1115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 31 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE LA UNIÓN Y A LA EXPORTACIÓN DESDE LA UNIÓN DE DETERMINADAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA DEFORESTACIÓN Y LA DEGRADACIÓN FORESTAL Y DEL REGLAMENTO (CE) N.º 2173/2005 DEL CONSEJO, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2005, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE LICENCIAS FLEGT APLICABLE A LAS IMPORTACIONES DE MADERA EN LA COMUNIDAD EUROPEA.

Objetivo: Establecer el régimen sancionador aplicable en España en relación con el cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023.

Asimismo, establecer los procedimientos de coordinación y colaboración entre autoridades competentes y otras administraciones implicadas, a nivel sectorial y territorial, así como otras medidas necesarias para la aplicación del Reglamento EUDR y FLEGT.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y DE SUPERVISIÓN CONTINUADA DE LOS PROVEEDORES CIVILES DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS DE APOYO A LA NAVEGACIÓN AÉREA.

101

Objetivo: Actualizar la normativa que regula la certificación y supervisión de los proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea y derogar la vigente Orden MAM/1792/2006, de 5 de junio, por la que se regula el procedimiento de certificación de proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO SOBRE GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.

Objetivo: Adaptar el Real Decreto 1619/2005, 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular para mejorar la efectividad de los procedimientos utilizados en la gestión del residuo que supone el neumático al final de su vida útil, adaptando los procedimientos de gestión y las obligaciones y responsabilidades que corresponden tanto a los productores de neumáticos, como a los diferentes gestores que intervienen en este flujo.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR LA QUE SE DECLARAN DIEZ ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN, SE APRUEBAN SUS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y LAS DE SIETE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE DOCE ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 EN LA REGIÓN MARINA MEDITERRÁNEA.

Objetivo: La revisión, actualización y ordenación del conjunto de espacios naturales que integran la Red Natura 2000 marina frente a las costas de la Comunidad Autónoma de Valencia. En concreto, se trata de declarar Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y aprobar la regulación de los usos y actividades aplicables a estos espacios; de aprobar la aplicación de esta regulación general de usos y actividades para su aplicación en las siete Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), declaradas en el mismo ámbito geográfico frente a las costas de la Comunidad Valenciana, así como los planes de gestión específicos de cada una de ellas; y de proponer a la Comisión Europea, para su aprobación formal, la modificación de los límites geográficos de doce de estos espacios ZEC o ZEPA de la Red Natura 2000 marina.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Coproponentes: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN MEDIDAS DE COORDINACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

102

Objetivo: Reforzar la coordinación para que sea posible la asistencia recíproca de las administraciones competentes y la utilización conjunta de los medios personales y materiales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS COMUNES DE LOS PLANES ANUALES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Objetivo: Establecer las directrices y los criterios comunes, contenido que se tiene que tener en consideración para la planificación anual que deben realizar las Comunidades Autónomas en relación a la vigilancia, prevención y extinción de los incendios forestales de acuerdo con lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, conforme a lo dispuesto en su artículo 48.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 556/2011, DE 20 DE ABRIL, PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO ESPAÑOL DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD.

Objetivo: Actualizar el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, tras más de diez años de su entrada en vigor, para su adecuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre transmisiones de datos entre Administraciones Públicas. Además, se pretende establecer el gobierno del dato en dicha materia, así como adecuarlo al marco de seguimiento mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica y lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANERÓGAMAS MARINAS EN AGUAS MARINAS DEL MEDITERRÁNEO ESPAÑOL.

Objetivo: Garantizar la conservación de las praderas de fanerógamas marinas de Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa y las comunidades biológicas de las que forman parte, mediante la regulación de aquellos usos y actividades con impacto potencial sobre estas especies y su hábitat; promover acciones que contribuyan al mantenimiento y la consecución de su estado favorable de conservación y, cuando resulte posible, a la restauración de las praderas degradadas o destruidas en el pasado por la acción humana.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO PLAN DE GESTIÓN DE LAS 24 ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN MACARONÉSICAS Y SE PROPONE LA AMPLIACIÓN DE 3 DE ELLAS.

Objetivo: Aprobar el segundo Plan de gestión de cada una de 24 zonas marinas declaradas como Zonas Especiales de Conservación en la región macaronésica cuya gestión compete a la Administración General del Estado y establecer las medidas de conservación y las limitaciones de usos y actividades derivadas de estas medidas para estos espacios protegidos de la Red Natura 2000 marina.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Coproponentes: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA RED NACIONAL DE VÍAS PECUARIAS.

Objetivo: Desarrollar a nivel normativo la creación y regulación de la Red Nacional de Vías Pecuarias con el fin de reforzar y potenciar la integridad de estos espacios; regular

el Fondo Documental de Vías Pecuarias; establecer su finalidad, ámbito e instrumentos de planificación y gestión de la citada red regulando la colaboración entre Administración General del Estado y Comunidades Autónomas; y proporcionar herramientas adicionales para su defensa, consolidación y función conectora de ecosistemas.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS FRENTE A LAS CAPTURAS ACCIDENTALES DE ESPECIES DE CETÁCEOS, TORTUGAS Y AVES MARINAS DURANTE LA ACTIVIDAD PESQUERA PROFESIONAL Y LOS VARAMIENTOS DE LAS MISMAS.

Objetivo: Fijar las medidas a aplicar para garantizar la debida protección de los cetáceos, tortugas y aves marinas durante las actividades de pesca marítima profesional; la implementación de medidas de mitigación y de medidas para la mejora del conocimiento científico sobre las interacciones con el objeto de reducir las capturas accidentales de dichas especies; y establecer la información mínima a recopilar vinculada a los varamientos de estas especies, como fuente de información sobre la posible interacción con la pesca.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Copponentes: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 773/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS NORMAS REGULADORAS DEL TRASVASE POR EL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.

Objetivo: Modificar parcialmente el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, con el objetivo de adaptar las previsiones del mismo a las circunstancias derivadas de la aprobación de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, para el tercer ciclo de planificación.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS.

Objetivo: Adaptar el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados al acto de ejecución del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2215 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2024, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, los

requisitos mínimos para la expedición de certificados a personas físicas y jurídicas y las condiciones para el reconocimiento mutuo de dichos certificados en lo que respecta a los aparatos de refrigeración y de aire acondicionado fijos y las bombas de calor fijas, los ciclos Rankine con fluido orgánico fijos y las unidades de refrigeración de camiones frigoríficos, remolques frigoríficos, vehículos ligeros frigoríficos, recipientes intermodales y vagones de tren que contengan gases fluorados de efecto invernadero o sus alternativas, y por el que se deroga el por el que el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, de la Comisión, de 17 de noviembre de 2015.

Además, se pretende incluir un mecanismo de seguimiento de las excepciones que plantea el recientemente aprobado Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1089/2020, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN ASPECTOS RELATIVOS AL AJUSTE DE LA ASIGNACIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL PERIODO 2021-2030.

Objetivo: Concretar los nuevos aspectos introducidos por la normativa de la Unión Europea que afectan al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de las instalaciones fijas ubicadas en España sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea durante el periodo de asignación 2026-2030. Para ello es necesario modificar el Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. f) Efectos significativos sobre la unidad de mercado, la competencia, la competitividad o las pequeñas y medianas empresas. Cambio Climático- Medio Ambiente

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 79/2019, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD CON LAS ESTRATEGIAS MARINAS.

Objetivo: Incorporar los objetivos ambientales de tercer ciclo a los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Se han iniciado ya los trabajos del tercer ciclo de las estrategias marinas (2025-2030), y está previsto que el procedimiento de elaboración y tramitación de los objetivos ambientales de tercer ciclo, ya iniciado, pueda finalizar en el primer semestre de 2025, con la aprobación por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN ASPECTOS RELATIVOS AL MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO.

Objetivo: Determinar los aspectos que afectan a la aplicación en España del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono. Entre estos aspectos, se desarrollarán cuestiones relacionadas con la solicitud y concesión de la autorización del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, las obligaciones de los autorizados, apertura de cuentas en el Registro del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, y otras posibles cuestiones pendientes de desarrollo en reglamentos comunitarios que puedan necesitar desarrollo reglamentario nacional.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. f) Efectos significativos sobre la unidad de mercado, la competencia, la competitividad o las pequeñas y medianas empresas. Cambio Climático- Medio Ambiente

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS MARINAS DE SEGUNDO CICLO.

Objetivo: Aprobar las cinco estrategias marinas de segundo ciclo. Con este real decreto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, que establece que las estrategias marinas deberán ser aprobadas por el Gobierno mediante real decreto. Las actuales estrategias marinas de primer ciclo se aprobaron por Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



XVII. MIGRACIONES

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 220/2022, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ACOGIDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Objetivo: Trasponer la Directiva (UE) 2024/1346 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, mediante la modificación de aquellas normas con rango reglamentario relacionadas con las previsiones de la Directiva.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: INTERIOR

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 40/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.

Objetivo: Desarrollar y actualizar la regulación básica de la acción del Estado dirigida a la atención de las necesidades para españoles residentes en el exterior y personas retornadas, para adecuarse a la nueva realidad mundial y a la diversidad de situaciones derivadas de las características de cada país de residencia, con nuevos planteamientos de gestión.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: a) Coste o ahorro presupuestario significativo para la Administración General del Estado. b) Incremento o reducción de cargas administrativas para los destinatarios de la norma que resulte significativo por el volumen de población afectada o por incidir en sectores económicos o sociales prioritarios.

Coproponentes: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

XVIII. POLÍTICA ECONÓMICA

1. Leyes

LEY PARA LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO.

Objetivo: Trasponer a la normativa nacional las obligaciones derivadas del derecho europeo, y por otra parte, completar y actualizar la normativa nacional para hacer frente a los retos de la digitalización y aprovechar sus oportunidades.

Concretamente:

Para asegurar la ciberresiliencia del sistema financiero, se debe transponer la Directiva que acompaña al Reglamento de Resiliencia Operativa Digital, antes del 17 de enero de 2025 y se debe establecer el régimen sancionador de dicho Reglamento.

En relación con los criptoactivos: actualizar la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo para que los proveedores de servicios de criptoactivos pasen a ser sujetos obligados como cualquier entidad financiera, y trasladar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual y custodia de estas monedas. El Reglamento europeo sobre criptoactivos será aplicable a partir del 30 de diciembre de 2024.

En el ámbito de los pagos: el Reglamento de transferencias inmediatas requiere que las entidades de pago puedan acceder directamente a los sistemas de pago (y no a través de una entidad de crédito), antes del 9 de abril de 2025; se propone nombrar al Banco de España autoridad competente para supervisar que las administraciones públicas cumplen con la obligación de aceptar pagos procedentes de cuentas extranjeras en cumplimiento de la normativa de la zona única de pagos europea (España tiene abierto un procedimiento de infracción).

En cuanto al Sandbox, después de más de tres años analizando proyectos, se han identificado elementos de mejora para garantizar que la herramienta se mantenga actualizada para la promoción de un sistema financiero nacional a la vanguardia de la innovación financiera digital.

Por último, debe transponerse la Directiva sobre el punto de acceso único europeo, que crea en ESMA un punto único de acceso a la información financiera y no financiera divulgada públicamente por las empresas, cuya fecha límite de transposición es el 10 de enero de 2026.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

LEY DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Objetivo: El objetivo de esta Ley es adaptar la normativa nacional al nuevo paquete antiblanqueo aprobado en 2024 por la Unión Europea, esto incluye (i) la trasposición de la Directiva (UE) 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849 y la adaptación al Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. De igual modo, se pretende aprovechar la tramitación de esta Ley para adaptar, dentro de los márgenes permitidos por la normativa comunitaria, el sistema preventivo español a los nuevos riesgos y tendencias de financiación previstos en el Análisis Nacional de Riesgos de Blanqueo de Capitales, actualizado en el año 2024. Finalmente, deben incluirse modificaciones adicionales para cumplir con los nuevos estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que deben estar aprobadas de cara a la evaluación que se realizará sobre el marco preventivo español entre 2026 y 2027.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS O GRUPOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA.

109

Objetivo: Adaptar la legislación interna española a los cambios incorporados por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 2/2021, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL A LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS.

Objetivo: Modificar el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas para extender su regulación a la actividad de verificación de la información sobre sostenibilidad que ahora se incluye en dicha ley.

La modificación recoge los aspectos mínimos necesarios para permitir la aplicación práctica de lo establecido en la Ley y se refieren principalmente a la estructura del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y de Verificadores de la Información sobre Sostenibilidad para diferenciar dos secciones una de auditores y sociedades de auditoría de cuentas y otra de verificadores y sociedades de verificación, recogándose asimismo las situaciones y modalidades, análogas a las previstas para los auditores, para los verificadores y las condiciones para su inscripción en cada una de ellas. Con el objeto de establecer la regulación mínima necesaria para poder exigir el cumplimiento de los requisitos de formación teórica y examen para quienes quieran inscribirse como verificadores y que inicien dicho proceso a partir de 1 de enero de 2024 y de la obligación de formación continuada que se exigirá a dichos verificadores a partir de su inscripción, se han incluido las modificaciones necesarias en los artículos del Reglamento que regulan estos requisitos en materia de auditoría de cuentas para determinar su aplicación a la actividad de verificación de la información sobre sostenibilidad.

También se ha recogido la modificación mínima necesaria para establecer la cuantía de la garantía financiera que deben constituir los verificadores para poder ejercer la actividad de verificación de la información sobre sostenibilidad.

Por último, se ha recogido la obligación, por parte de los verificadores y sociedades de verificación, de rendición de la información referida a la actividad de verificación de la información sobre sostenibilidad para poder llevar a cabo la labor supervisora del ICAC respecto a dicha actividad. La modificación del Reglamento de la Ley de Auditoría de cuentas solo se ha producido respecto de aquellos aspectos que se consideran esenciales para poder llevar a cabo la verificación de la información sobre sostenibilidad y permitir que tan pronto sea posible la aprobación del real decreto los auditores y las personas físicas de las entidades que quieren solicitar su acreditación en ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) puedan solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y de Verificadores de la Información sobre Sostenibilidad para poder ser nombrados verificadores de la información sobre sostenibilidad.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL 2026 DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2025-2028.

Objetivo: Desarrollar la ejecución del Plan Estadístico Nacional 2025-2028 en el año 2026, y contiene las actuaciones que deben realizar los servicios estadísticos de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella en ejecución de dicho plan, así como las previsiones que a tal efecto hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO DE DESARROLLO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INDEPENDIENTE DE DEFENSA DEL CLIENTE FINANCIERO.

Objetivo: Desarrollar aspectos que el texto legal deja al desarrollo reglamentario (procedimiento de tramitación reclamaciones, nombramientos, etc.)

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 1012/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 11/2015, DE 18 DE JUNIO, DE RECUPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 2606/1996, DE 20 DE DICIEMBRE, SOBRE FONDOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO, Y EL REAL DECRETO 1060/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS.

Objetivo: El Reglamento (UE) 2022/2036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta al tratamiento prudencial de entidades de importancia sistémica mundial con una estrategia de resolución basada en una activación múltiple y métodos para la suscripción indirecta de instrumentos admisibles de cara a cumplir el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles, introduce modificaciones al objeto de ajustar el procedimiento de determinación del requisito de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés) de forma que, para los grupos de entidades de importancia sistémica mundial, con estrategia de resolución basada en una activación múltiple (MPE, por sus siglas en inglés), se tengan en cuenta a todas las entidades de terceros países que formen parte de éstas cuando hubieran sido entidades de resolución de haber estado establecidas en la Unión Europea.

Esta modificación de la Directiva que ahora se transpone pretende dar mayor amparo legal a la práctica seguida por la Autoridad de Resolución pertinente (en este caso, la Junta Única de Resolución) por la que, para determinar los requisitos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) comparables de las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) con una estrategia de resolución basadas en un MPE, se tengan en cuenta las filiales de estas EISM en terceros Estados que habrían tenido la consideración de entidad de resolución, si estuvieran establecidas en la Unión Europea. Su finalidad sería comparar y, en su caso, reducir o eliminar la diferencia entre la suma de los requisitos de MREL de una EISM con una estrategia de resolución basada en un MPE y el requisito de dicho grupo si la estrategia de resolución estuviera basada en una activación única (SPE, por sus siglas en inglés).

La incorporación al ordenamiento jurídico se realiza mediante la modificación del Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito, al objeto de transponer la modificación del Reglamento (UE) 2022/2036, de 19 de octubre de 2022. Los ajustes que el citado reglamento introduce son necesarios para la correcta aplicación en la Unión Europea de la hoja de condiciones internacional relativa a

la capacidad total de absorción de pérdidas, publicada por el Consejo de Estabilidad Financiera el 9 de noviembre de 2015 («norma TLAC») para los bancos de importancia sistémica mundial. Para ello, más concretamente, se hace necesario ajustar el procedimiento de determinación del requisito de fondos propios y pasivos admisibles de forma que, para las entidades de importancia sistémica mundial, se tengan en cuenta a todas las entidades de terceros países que formen parte de éstas cuando hubieran sido entidades de resolución de haber estado establecidas en la Unión Europea.

El real decreto modifica asimismo el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Como consecuencia de la publicación por parte del Financial Stability Board de los denominados «Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions» que fijaban unos estándares mínimos que posibilitasen la resolución ordenada de instituciones financieras sistémicas, así como de las iniciativas adoptadas por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en este campo, con el objetivo de mejorar las medidas de recuperación y resolución de entidades aseguradoras, se introducirá por el proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras un nuevo artículo 66.bis en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, relativo a los planes preventivos de recuperación. Este proyecto de ley está actualmente en el Parlamento, y su aprobación es necesaria para que este real decreto, al menos en la parte relativa a planes preventivos de recuperación, pueda ser tramitado, pues este real decreto desarrollará al nuevo artículo 66.bis, una vez aprobada la ley referida. Los planes preventivos de recuperación tienen como finalidad mejorar la gestión de futuras crisis financieras a través de la planificación preventiva de las entidades. En este caso la planificación preventiva actuará como una herramienta de anticipación y de gestión de riesgos de la entidad, debido a la discrecionalidad otorgada a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para requerirlos en función del tamaño, modelo empresarial, perfil de riesgo, interconexión, sustituibilidad, importancia para la economía nacional y actividad transfronteriza de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras y de aquellas entidades aseguradoras y reaseguradoras que revistan especial importancia. Si bien el nuevo artículo 66.bis de la Ley 20/2015, de 14 de julio, establecerá que el plan preventivo de recuperación contendrá las medidas que deberán adoptar el grupo o la entidad para subsanar una situación de deterioro financiero significativo, su apartado 4 remite al desarrollo reglamentario para establecer las condiciones que debe cumplir tal plan.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1066/2007, DE 27 DE JULIO, SOBRE EL RÉGIMEN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE VALORES, PARA SU APLICACIÓN A LOS SISTEMAS MULTILATERALES DE NEGOCIACIÓN.

Objetivo: Modificación del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, con el fin de realizar las adaptaciones necesarias para la aplicación del régimen de oferta pública de adquisiciones de valores, actualmente aplicable exclusivamente a los mercados

regulados, a los sistemas multilaterales de negociación, en aplicación del artículo 109 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA FACTURA ELECTRÓNICA ENTRE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES Y A LAS PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE.

Objetivo: Desarrollo del artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, con el objetivo de establecer un sistema español de facturación electrónica B2B que permita cumplir con las obligaciones establecidas en dicha Ley.

La implementación de este sistema tiene como principales objetivos eliminar obstáculos al crecimiento de empresas y profesionales a través de dos vías: la lucha contra la morosidad comercial, promoviendo el cumplimiento de la normativa de morosidad tanto general como sectorial y permitiendo el seguimiento, con datos fiables, de los plazos de pago de clientes a proveedores; y la digitalización de las empresas, especialmente de pequeñas y medianas empresas y de profesionales autónomos, en consonancia con las medidas impulsadas por diversas administraciones para fomentar su transición digital.

Una mejora en los plazos de pago a proveedores, junto con una mayor certidumbre sobre los mismos, permitirá a las empresas, en particular a las de menor tamaño y a los autónomos, optimizar su liquidez, reducir el capital circulante necesario para la actividad y liberar recursos para posibles inversiones o contrataciones de personal, impulsando así su crecimiento empresarial.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Coproponentes: HACIENDA

REAL DECRETO DE ESTADÍSTICA CONCURSAL.

Objetivo: El objetivo es dotar de herramientas estadísticas para hacer seguimiento de los resultados de las recientes reformas de la normativa concursal europea y española, y para mejorar la eficacia y eficiencia de los instrumentos preconcursales y concursales.

Ministerio: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

XIX. POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y TRIBUTARIA

1. Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA DE ASUNCIÓN POR EL ESTADO DE UNA PARTE DE LA DEUDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.

Objetivo: Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo 2/2025, de 26 de febrero, del CPFF, relativo a los criterios de distribución del importe destinado a la asunción por el Estado de una parte de la deuda de las CC. AA. de régimen común, para reforzar la autonomía financiera de las CC. AA. y permitir que puedan financiarse en los mercados financieros, será necesaria la aprobación de un Anteproyecto de Ley Orgánica que apruebe y desarrolle esta medida.

Ministerio: HACIENDA

2. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA, EN MATERIA DE ASISTENCIA MUTUA Y DE RECAUDACIÓN, Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS.

Objetivo: Transposición de la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, mediante el desarrollo reglamentario pertinente.

Con ello se busca clarificar el marco legal aplicable en la asistencia mutua, delimitar, en el ámbito de la responsabilidad tributaria, el derecho a declarar y exigir la misma, y contemplar el embargo de bienes y derechos en entidades de pago y de dinero electrónico, así como de criptoactivos.

Por último, se pretende extender a la Comunidad Autónoma de Extremadura el régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con carácter obligatorio.

Ministerio: HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Objetivo: Sentar las bases de la política económica y presupuestaria del ejercicio.

Ministerio: HACIENDA

LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 28/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Objetivo: El vigente Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre, prevé en su disposición adicional tercera que, en caso de producirse una reforma sustancial en el ordenamiento jurídico tributario del Estado se procederá por ambas Administraciones, de común acuerdo, a la adaptación del Convenio Económico. Desde la última modificación del Convenio, realizada por Ley 8/2023, de 3 de abril, se han producido una serie de novedades en el ordenamiento jurídico tributario del Estado que requieren la adaptación del Convenio y que serán objeto de acuerdo entre ambas administraciones en el seno de la Comisión Negociadora. En particular, la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, ha creado tres nuevas figuras tributarias que se han de incluir en el Convenio.

Ministerio: HACIENDA

3. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL PUNTO NEUTRO DE EMBARGOS.

Objetivo: Crear una plataforma informática adecuada para el desarrollo de los intercambios de información de los deudores y las propuestas de pago de las Administraciones públicas, así como las comunicaciones o notificaciones necesarias para llevar a efecto las actuaciones recaudatorias en aplicación de los citados intercambios.

Ministerio: HACIENDA



XX. PROTECCIÓN CIVIL

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES EN ATENCIÓN A DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

Objetivo: Acomodar la regulación de las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, por un lado, a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y, por otro lado, a las lecciones aprendidas durante la aplicación del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Ministerio: INTERIOR



XXI. RELACIONES INTERNACIONALES

1. Reales Decretos

REAL DECRETO DEL FONDO ESPAÑOL DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Objetivo: Se busca, en desarrollo de lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, establecer un nuevo marco regulatorio para la cooperación española que sirva como instrumento de cooperación financiera sin personalidad jurídica propia, que persiga el desarrollo sostenible de los países socios, todo ello en el marco de las metas globales en la materia, por medio de inversiones y transferencias de recursos económicos de naturaleza reembolsable y no reembolsable.

Ministerio: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Coproponentes: ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 825/1978, DE 2 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL PASAPORTE DE SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO.

Objetivo: Regular la expedición de un pasaporte de servicio para los agentes que participan en la política exterior de manera habitual y no tienen la condición de personal diplomático o consular, así como para los nacionales de terceros países unidos, (conyugalmente o como parejas de hecho) con personas de nacionalidad española titulares de un pasaporte de servicio y sus familiares. De esta forma se asegura la coherencia con la regulación de los pasaportes diplomáticos.

Ministerio: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Coproponentes: INTERIOR

XXII. SANIDAD

1. Leyes

LEY DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

Objetivo: Adaptar el sistema para hacer frente a los avances científicos disruptivos, profundizar en medidas de racionalización del gasto farmacéutico, incentivar el uso racional de medicamentos e introducir cambios en función de la experiencia durante la pandemia.

Ministerio: SANIDAD

LEY DE GESTIÓN PÚBLICA E INTEGRIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Objetivo: Blindar el sistema público de salud de nuestro país, identificando como modelo de gestión del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS) la gestión directa, entendida como tal aquella que se presta a través de las administraciones públicas o de entidades de entre las que conforman el sector público institucional estatal, autonómico y local o mediante la creación de consorcios creados por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público institucional, a partir de centros cuya titularidad es cien por cien pública; adicionalmente, establecer las excepciones que habilitan la gestión indirecta de las estructuras y servicios públicos que integran el SNS y el régimen jurídico de los consorcios sanitarios, así como los criterios y procesos que han de cumplirse para dichas excepciones y, de forma excepcional y justificada, habilitar la gestión indirecta bajo una visión complementaria y de apoyo, de manera coyuntural, y no sustitutoria o estructural; asimismo, y con objeto de consolidar la cultura evaluativa en el SNS para la mejora continua, publicar los resultados de indicadores sanitarios que evalúen el desempeño de las organizaciones y centros sanitarios que forman parte del SNS, sean gestionados de forma directa o indirecta, de forma comprensible tanto para el ámbito profesional como ciudadano.

Adicionalmente, establecer las excepciones que habilitan la gestión indirecta de las estructuras y servicios públicos que integran el SNS y el régimen jurídico de los consorcios sanitarios, así como los criterios y procesos que han de cumplirse para dichas excepciones. De forma excepcional y justificada habilitar la gestión indirecta bajo una visión complementaria y de apoyo, de manera coyuntural, y no sustitutoria o estructural.

Asimismo, y con objeto de consolidar la cultura evaluativa en el SNS para la mejora continua, publicar los resultados de indicadores sanitarios que evalúen el desempeño de las organizaciones y centros sanitarios que forman parte del SNS, sean gestionados de forma directa o indirecta, de forma comprensible tanto para el ámbito profesional como ciudadano. Los indicadores se acordarán en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Ministerio: SANIDAD

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS.

Objetivo: Reglamentar un sistema independiente, transparente y participativo para la evaluación de las tecnologías sanitarias mediante un proceso científico basado en datos contrastados que permita determinar la eficacia relativa y eficiencia de tecnologías sanitarias existentes o nuevas en comparación con otras. Adecuar, en todo aquello que competa, el sistema con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2282 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, sobre evaluación de las tecnologías sanitarias y desarrollando otros aspectos de manera complementaria para dotar al sistema de una gobernanza clara que delimite las implicaciones de cada una de las administraciones en cada fase del proceso, así como las relaciones con la toma de decisiones sobre inclusión de la tecnología en la prestación sanitaria del Sistema Nacional de Salud y sus efectos potenciales sobre fases ulteriores del ciclo de la tecnología sanitaria, reduciendo la carga administrativa y financiera de los desarrolladores a la hora de poner sus tecnologías en el mercado nacional mediante un sistema predecible y transparente y favoreciendo el diálogo precoz sobre el desarrollo de nuevas tecnologías que puedan llegar al mercado y la participación de nuevos actores en la evaluación.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DE RADIOTERAPIA.

119

Objetivo: Actualizar la normativa en relación con los criterios de calidad y seguridad en las unidades asistenciales de radioterapia de acuerdo con el Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, que transponía la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom; derogando así el aún vigente Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PRODUCTOS SANITARIOS PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO.

Objetivo: Establecer los requisitos de información genética, asesoramiento y consentimiento informado; establecer los requisitos y procedimientos para la regulación de los productos fabricados y utilizados en un centro sanitario (comúnmente denominados «productos in house»); establecer los requisitos de notificación de productos de diagnóstico in vitro al registro de comercialización; regular el régimen lingüístico; establecer los requisitos para la realización de las evaluaciones de funcionamiento

en nuestro país y establecer que, en lo que respecta al Reglamento (UE) 2017/746, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los diagnósticos sanitarios para diagnóstico in vitro, la autoridad competente es la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades sanitarias.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES TIPIFICADAS DE PREPARADOS ESTANDARIZADOS DE CANNABIS.

Objetivo: Establecer las condiciones de prescripción, elaboración, dispensación y uso de las fórmulas magistrales tipificadas de preparados estandarizados de cannabis; definir el preparado normalizado y establecer el registro de dichos preparados, las condiciones que deben cumplir y la información que debe presentarse para su registro; establecer las directrices que deben cumplirse en la fabricación de los extractos estandarizados y los preparados normalizados de cannabis; establecer el marco para la publicación de las monografías correspondientes en el Formulario Nacional, que serán de obligado cumplimiento, y definir las condiciones de fiscalización y medidas de control aplicables al cannabis y a los preparados estandarizados de cannabis, en función de su condición de estupefacientes o de su contenido en principios activos psicotrópicos.

Ministerio: SANIDAD

120

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 579/2017, DE 9 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LA FABRICACIÓN, PRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y LOS PRODUCTOS RELACIONADOS.

Objetivo: La iniciativa supone la actualización del contenido del Real Decreto 579/2017, de 9 de junio en consecuencia con la revisión prevista al contenido de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre. Esta modificación introduce mejoras en lo referente a la fabricación y comercialización de los productos del tabaco y relacionados. En primer lugar, se hace necesario promover la introducción del empaquetado genérico en los cigarrillos y en el tabaco de liar, en línea con diversos países del entorno europeo y con otros a nivel mundial y de cara a satisfacer las demandas expresadas en este sentido tanto por las sociedades científicas como por las entidades civiles relacionadas con la materia. Por otro lado, se intenta responder a la existencia de determinados ingredientes y aditivos que están siendo utilizados actualmente en el mercado de productos de tabaco y relacionados. En el mismo sentido, se viene observando en el mercado un aumento de nuevos componentes aromatizados con mentol que comprometen la prohibición de aportar un aroma característico a los productos del tabaco. Por último, se pretende responder, en línea con la modificación de la Ley 28/2005, a la mejora de la salud de la ciudadanía y reducir el riesgo de puerta de entrada en el consumo de nicotina que suponen los productos relacionados, especialmente respecto a los cigarrillos electrónicos para el sector de la población joven con sabores afrutados más atractivos para este sector de la población.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FINANCIACIÓN SELECTIVA DE LOS PRODUCTOS SANITARIOS CON CARGO A LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA PACIENTES NO HOSPITALIZADOS Y SE DETERMINAN LOS MÁRGENES CORRESPONDIENTES A SU DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN.

Objetivo: Regular el procedimiento de financiación por el Sistema Nacional de Salud y de fijación de precios de los productos sanitarios que vayan a ser incluidos en la prestación farmacéutica para pacientes no hospitalizados, así como su régimen de selección, adquisición, suministro y dispensación; regular el procedimiento para la inclusión, alteración o, en su caso, exclusión de la prestación farmacéutica de los productos sanitarios del ámbito de aplicación de este real decreto; y determinar los márgenes correspondientes a los conceptos de la distribución y dispensación de los productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica.

Ministerio: SANIDAD

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS SANITARIOS.

Objetivo: Actualizar la normativa vigente en materia de regulación de la publicidad de los productos sanitarios, en su doble vertiente comprensiva de la dirigida al público en general y a los profesionales; incorporar los cambios jurídicos y reglamentarios producidos en los últimos años y, en particular, la exigencia de simplificación de los procedimientos en materia de productos sanitarios; incluir los requisitos específicos para los productos sin finalidad médica del Anexo XVI del Reglamento (UE) 2017/745, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios; identificar los productos no susceptibles de publicidad dirigida al público; instaurar los mecanismos que posibiliten el acceso de las personas con discapacidad sensorial a las acciones publicitarias sin merma de la seguridad y veracidad de los mensajes; incluir la información y mensajes en la publicidad dirigida al público de los productos; derogar algunos de los requisitos relativos a la publicidad y la promoción establecidos en la regulación actual de productos sanitarios; adaptar y desarrollar las medidas reglamentarias necesarias para aquellos aspectos en los que el reglamento europeo ha determinado que serán los Estados miembros los que establecerán la regulación a nivel nacional y adaptar, adoptar o mantener las medidas actualmente vigentes en la normativa nacional.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y SU INCLUSIÓN EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Objetivo: Desarrollar la inclusión de medicamentos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS), las reservas singulares y condiciones es-

peciales de financiación de medicamentos, los regímenes especiales de precios de medicamentos, el régimen de revisión del precio industrial de los medicamentos, la inclusión en la prestación farmacéutica del SNS de nuevas indicaciones de medicamentos, la exclusión de medicamentos de la prestación farmacéutica del SNS, la financiación de medicamentos disponibles en situaciones especiales, la oferta de medicamentos en la prestación farmacéutica del SNS, y los sistemas de Información de suministro de medicamentos y de seguimiento de su financiación en el SNS.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DE RADIODIAGNÓSTICO.

Objetivo: Actualizar la normativa en relación con los criterios de calidad y seguridad en las unidades asistenciales de radiodiagnóstico de acuerdo con el Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, que transponía la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom; derogando así el aún vigente Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

122

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL DE LA RED ESTATAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.

Objetivo: Regular los fines y el funcionamiento del Sistema de Vigilancia de Sanidad Ambiental, definiendo los factores objeto de vigilancia y las enfermedades o los efectos en la salud objeto de vigilancia, entre los que se encuentran los contaminantes químicos emergentes o no emergentes, vectores transmisores de enfermedades, eventos extremos debidos al cambio climático, etc, así como especificar de forma no exhaustiva los factores ambientales e impacto en salud a vigilar, la información a obtener por el Sistema, el mecanismo, forma y periodicidad de recogida de datos y el circuito bidireccional de comunicación, y establecer, de manera acorde a los otros sistemas de vigilancia, el marco normativo en el que se desenvolverá la vigilancia de la sanidad ambiental en España en los próximos años, aportando información en la Red de Vigilancia en Salud Pública, coordinada por el Ministerio de Sanidad y gestionada conjuntamente con las comunidades autónomas.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.

Objetivo: Regular el estatuto de la nueva Agencia Estatal de Salud Pública, cumpliendo con lo dispuesto en la disposición final primera del anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública y se modifica la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Ministerio: SANIDAD

Coproponentes: HACIENDA - TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD LABORAL DE LA RED ESTATAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.

Objetivo: Regular el Sistema de Vigilancia en Salud Laboral, establecido en el artículo 13.2.c) del Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.

Ministerio: SANIDAD

Coproponentes: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CÁNCER DE LA RED ESTATAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.

Objetivo: Regular el Sistema de Vigilancia de Cáncer incluido entre los sistemas de vigilancia de enfermedades no transmisibles, como se recoge en el artículo 13.2 a) del Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE VIGILANCIA ESTATAL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA RED ESTATAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.

Objetivo: Regular el Sistema de Vigilancia de las Enfermedades Transmisibles, recogido en el artículo 13.2 b) del Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO SOBRE PUBLICIDAD Y MARKETING DE PRODUCTOS SUSTITUTIVOS DE LA LACTANCIA MATERNA.

Objetivo: Garantizar la protección de la salud de los lactantes, protegiendo y promoviendo la lactancia materna y asegurando el uso adecuado de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, mediante métodos de comercialización

y distribución que respeten la decisión informada de las madres y el cumplimiento del Código Internacional de Sucedáneos de Leche Materna.

Ministerio: SANIDAD

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia. Se realiza una evaluación bienal internacional por la OMS, UNICEF e IBFAN sobre el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud. El del 2024: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240094482>

Coproponentes: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN - DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 - JUVENTUD E INFANCIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL PLAN ESTATAL DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A AMENAZAS PARA LA SALUD PÚBLICA.

Objetivo: Desarrollar el Plan estatal de preparación y respuesta frente a amenazas para la salud pública, estableciendo los mecanismos de gobernanza, las capacidades y recursos necesarios para garantizar la preparación y respuesta frente a emergencias de salud pública de importancia nacional, incluyendo el mecanismo de declaración de una situación de emergencia de salud pública a nivel nacional y de la formulación de recomendaciones temporales sobre medidas coordinadas de salud pública.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 605/2003, DE 23 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO HOMOGÉNEO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS LISTAS DE ESPERA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Objetivo: Adaptar los contenidos del real decreto, establecidos hace más de 20 años, adecuándolos a la evolución de la organización y actividad sanitaria, con la finalidad de ampliar su análisis respecto a materias no contempladas específicamente en la actualidad, revisando los procesos clínicos que específicamente se evalúan en función de su pertinencia e importancia frente a otros a la luz del conocimiento actual, así como revisar la periodicidad de la recogida de datos e incorporar elementos de mejora de la calidad de los datos mediante una revisión de los criterios de registro y de la introducción de sistemas de validación y auditoría de la calidad de la información.

Ministerio: SANIDAD

XXIII. SEGURIDAD CIUDADANA

1. Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL.

Objetivo: Dar cumplimiento al Plan de Acción por la Democracia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de septiembre de 2024.

Se trata de una de las medidas recogidas en dicho Plan y la reforma legal va orientada a establecer la obligación de celebrar debates electorales entre candidatos y candidatas, y establecer una obligación de publicación de todos los microdatos de las encuestas electorales, debidamente anonimizados.

Ministerio: INTERIOR

LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 8/2007, DE 4 DE JULIO, DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Objetivo: Dar cumplimiento al Plan de Acción por la Democracia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de septiembre de 2024.

Se trata de una las medidas recogidas en dicho Plan y la reforma legal va orientada a reforzar el régimen sancionador aplicable a los partidos políticos que presenten sus cuentas de manera inadecuada.

Ministerio: INTERIOR

2. Leyes

LEY PARA EL INTERCAMBIO RÁPIDO Y ADECUADO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y DE ADUANAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA COMPETENTES A EFECTOS DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN O INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES PENALES.

Objetivo: Transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2023/977 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, relativa al intercambio de información entre los servicios de seguridad y de aduanas de los Estados miembros, por la que se deroga la Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: HACIENDA

LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESILIENCIA DE LAS ENTIDADES CRÍTICAS.

Objetivo: Transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo; definir e identificar las entidades críticas y establecer medidas específicas destinadas a garantizar la prestación de los servicios esenciales, así como el cumplimiento de las obligaciones que les incumben; y perseguir mejorar la resiliencia de las entidades críticas a fin de garantizar la capacidad de prestación y mantenimiento de los correspondientes servicios esenciales.

Ministerio: INTERIOR

LEY DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA DE LA CIBERSEGURIDAD.

Objetivo: Transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2).

Regular la seguridad de los sistemas de información y redes utilizados para la provisión de los servicios prestados por las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, designar las autoridades competentes, el punto de contacto único sobre ciberseguridad y los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática, así como establecer las medidas para la gestión de riesgos de ciberseguridad.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: DEFENSA - TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



XXIV. SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

1. Leyes

LEY DE HOMOGENEIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE MEJORA DE SU GESTIÓN.

Objetivo: Mejorar determinados aspectos de la acción protectora del sistema de Seguridad Social en beneficio de los ciudadanos y bajo criterios de homogeneización y coherencia; mejorar técnicamente las normas de cálculo de determinadas prestaciones, facilitando así su gestión e incrementando la seguridad jurídica; clarificar el régimen jurídico de determinadas prestaciones y alcanzar con ello un mayor grado de coherencia en el sistema; y mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de las prestaciones, haciéndola más ágil y segura.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Objetivo: La modernización de la organización y gestión del sistema de la Seguridad Social en su vertiente protectora contributiva y no contributiva, incluido el Régimen de Clases Pasivas del Estado, para garantizar un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y la participación de los interesados en la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 41 y 129 de la Constitución Española, teniendo como fundamento los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2. Reales Decretos

REAL DECRETO SOBRE LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA INICIAL DE LAS PENSIONES PÚBLICAS Y REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO Y DE OTRAS PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2026.

Objetivo: Regular la limitación de la cuantía inicial y la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de clases pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2026.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 357/1991, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA, EN MATERIA DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, LA LEY 26/1990, DE 20 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN EN LA SEGURIDAD SOCIAL PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS, Y LA ORDEN PRE/3113/2009, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL REAL DECRETO 357/1991, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA, EN MATERIA DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, LA LEY 26/1990, DE 20 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN EN LA SEGURIDAD SOCIAL PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS, SOBRE RENTAS O INGRESOS COMPUTABLES Y SU IMPUTACIÓN.

Objetivo: Considerar renta exenta del cómputo de ingresos, a efectos del reconocimiento del derecho y de determinación de la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas, las cuantías percibidas en concepto de ayuda económica familiar complementaria del Síndrome Tóxico.

La modificación normativa se justifica al homogeneizarse con otras ayudas que no computan a efectos de la concesión de las prestaciones no contributivas como las asignaciones económicas por hijo a cargo, el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte, los premios o recompensas otorgados a personas con discapacidad en los centros ocupacionales y las prestaciones económicas y en especie otorgadas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

128

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EL DERECHO A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LAS VÍCTIMAS DEL AMIANTO.

Objetivo: Desarrollar la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, para hacer efectivo el objetivo marcado por dicha ley de compensar a las víctimas del amianto mediante la reparación íntegra de los daños y perjuicios sobre la salud resultantes de una exposición al amianto padecidos en el ámbito laboral, doméstico o ambiental en España, estableciendo para ello el procedimiento para reconocer las compensaciones económicas que se establecen para quienes cumplan los requisitos que se regulan, además de otras cuestiones pendientes de desarrollo reglamentario.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: SANIDAD



REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO Y EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ESTABLECER COEFICIENTES REDUCTORES QUE PERMITAN ANTICIPAR LA EDAD DE JUBILACIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Objetivo: Regular el régimen jurídico y el procedimiento general para determinar la procedencia de establecer, mediante real decreto, coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO SOBRE RECONOCIMIENTO COMO COTIZADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD EJERCIDOS COMO MINISTROS DE CULTO DE LAS IGLESIAS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA CON ANTERIORIDAD A SU INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Objetivo: Cumplir con el fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2017 que declara la nulidad de la disposición adicional segunda del Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, introducida por el Real Decreto 839/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica la antedicha norma.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MINISTROS DE CULTO DE LA IGLESIA ORTODOXA RUMANA EN ESPAÑA.

Objetivo: Dar cobertura en el sistema de Seguridad Social a los ministros de culto de la Iglesia Ortodoxa Rumana en España, así como dar reconocimiento como cotizados al Régimen General de la Seguridad Social de los periodos en los que los ministros de culto ejercieron su actividad como tal en un momento previo a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS ACOGEDORAS ESPECIALIZADAS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Objetivo: Regular el encuadramiento de las personas acogedoras especializadas de dedicación exclusiva en el Régimen General de la Seguridad Social, los requisitos y procedimiento de afiliación, alta y cotización.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 231/2017, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE LA SINIESTRALIDAD LABORAL, Y SE ALZA LA SUSPENSIÓN DE SU APLICACIÓN.

Objetivo: Alzar la suspensión de la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, con efectos de 1 de enero de 2025 y, por otro lado, a modificar parcialmente la norma para incluir los ajustes necesarios tendentes a revertir los efectos negativos que su redacción original producía en relación con la cotización por contingencias profesionales.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES



XXV. SEGURIDAD VIAL

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 662/2012, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (SIT) EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA Y PARA LAS INTERFACES CON OTROS MODOS DE TRANSPORTE.

Objetivo: Transponer al ordenamiento jurídico interno la Directiva (UE) 2023/2661 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2010/40/UE por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte, que se incorporó al derecho interno a través del Real Decreto 662/2012, de 13 de abril, por el que se establece el marco para la implantación de los sistemas inteligentes de transporte en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 818/2009, DE 8 DE MAYO.

Objetivo: Reducir la siniestralidad vial mediante la actualización de los requisitos de aptitudes y conocimientos para la obtención del permiso A e incorporar el permiso B1 al catálogo actual de permisos de conducir que ofrece la normativa vigente, a fin de permitir la incorporación de nuevos usuarios/tipo de vehículos que se prevé proporcionen mayores niveles de seguridad por las características de dichos vehículos y a la vez fomenten la seguridad sostenible, ya que los vehículos conducibles con el permiso B1 serán completamente eléctricos; así como ampliar el plazo de reconocimiento de vigencia de permisos de terceros países para conducir en España, proporcionando mayor holgura al ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones sin que por ello se comprometa en modo alguno la seguridad vial o jurídica.

Ministerio: INTERIOR

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO.

Objetivo: Revisar la señalización de tráfico para adaptarla a los cambios de movilidad y del entorno social, tecnológico y cultural que se han producido en los últimos años y conseguir una mejor comprensión de la misma por los usuarios.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: DEFENSA - TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - INDUSTRIA Y TURISMO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A USUARIOS VULNERABLES DE LA VÍA.

Objetivo: Dar más protección a los usuarios vulnerables de la vía, los cuales, por el medio de desplazamiento que utilizan o por las características físicas del grupo de edad al que pertenecen, son los que tienen más riesgo de sufrir lesiones en caso de accidente de tráfico o de que éstas sean de mayor gravedad, así como establecer una regulación básica que permita a los municipios su desarrollo mediante ordenanzas de movilidad, con el fin de contribuir a una movilidad segura y sostenible en el ámbito urbano.

Ministerio: INTERIOR

Coproponentes: DEFENSA - TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - INDUSTRIA Y TURISMO

XXVI. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1. Leyes

LEY REGULADORA DE DETERMINADOS ASPECTOS DE SUPERVISIÓN EN MATERIA DE DATO.

Objetivo: Establecer el régimen sancionador tanto en lo material como en lo procedimental en materia de datos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y la Directiva (UE) 2020/1828 (Reglamento de Datos), así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos).

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales. e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

LEY PARA LA MEJORA DE LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA EN SERVICIOS DIGITALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

133

Objetivo: Adecuar el ordenamiento jurídico a la normativa europea, en particular al Reglamento (UE) 2022/2065 y al Reglamento (UE) 2024/1083 en lo relativo a la designación de las autoridades competentes de supervisión, la creación del registro de los medios de comunicación, la evaluación de las concentraciones de los medios de comunicación y su impacto en el pluralismo informativo y el establecimiento de los regímenes sancionadores.

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Coproponentes: HACIENDA - ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL MODELO DE GOBERNANZA PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Objetivo: El esfuerzo de transformación digital del sector público administrativo estatal, la sitúa en una buena posición para dar un paso adelante en la estrategia de aprovechar más claramente el valor de los datos y de ofrecer como datos abiertos aquellos fijados por el marco normativo vigente. Por ello, es preciso abordar desafíos actuales,

como el de homogeneizar las mejores prácticas para conseguir un avance armónico entre los distintos departamentos, venciendo las situaciones de desigual desarrollo que aún se perciben en algunos ámbitos, y derribando la existencia de silos de datos que impiden un mayor aprovechamiento de los datos que contienen fuera del departamento que los genera o alberga.

En consecuencia, resulta necesario articular un marco común que facilite los intercambios, ayude a derribar silos, combata la dispersión de los datos y, en definitiva, sea un referente claro, compartido y útil en el empeño de aprovechar al máximo el valor de los datos en manos del sector público.

El objetivo de esta norma es, por tanto, establecer los criterios organizativos del gobierno del dato, los entornos de actuación, las herramientas y las condiciones que permitan impulsar e institucionalizar el acceso y reutilización de los datos.

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY 13/2022, DE 7 DE JULIO, GENERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, RELATIVA A COMUNICACIONES COMERCIALES AUDIOVISUALES.

Objetivo: Desarrollar reglamentariamente aquellos aspectos regulados en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, referidos a las comunicaciones comerciales audiovisuales que requieran un mayor grado de concreción de lo dispuesto en dicha ley.

Desde el punto de vista de los prestadores de esos servicios, se pretende garantizar su derecho a difundir comunicaciones comerciales audiovisuales dentro de un marco jurídico que ofrezca seguridad jurídica, y que sea lo suficientemente flexible para poder adaptarse a la realidad cambiante del sector; y desde la perspectiva de protección de los usuarios, se contemplan medidas de identificación de la publicidad, prohibición absoluta de comunicaciones comerciales especialmente graves (vulneración de dignidad humana o incitación a la discriminación), de protección de la salud (alimentos, bebidas alcohólicas) o protección específica para los menores de edad.

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme a los siguientes criterios: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) es el organismo encargado de control y supervisión de comunicaciones comerciales audiovisuales, y eventual aplicación del régimen sancionador por posibles incumplimientos. La CNMC también publica un informe anual de las actuaciones que realice y otro informe anual sectorial sobre el mercado audiovisual.

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OBLIGACIÓN DE PROMOCIÓN DE OBRA AUDIOVISUAL EUROPEA Y DE LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA.

Objetivo: El desarrollo reglamentario del capítulo III del título VI de Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, relativo a la promoción de obra audiovisual europea y de la diversidad lingüística a fin de delimitar el alcance de las obligaciones de cuota de obra audiovisual europea y de financiación anticipada de obra audiovisual europea para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual sujetos a las mismas.

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. En el propio proyecto se incluye una previsión destinada a que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publique anualmente el cumplimiento de las obligaciones de promoción de obra audiovisual europea de cara a analizar el funcionamiento de la norma, y estudiar posibles modificaciones.

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD DE VIGILANCIA DEL MERCADO Y AUTORIDAD NOTIFICANTE PARA LOS PRODUCTOS CON ELEMENTOS DIGITALES ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLES A LAS INFRACCIONES DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL MISMO, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO REGLAMENTO (UE) 2024/2847 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LOS REQUISITOS HORIZONTALES DE CIBERSEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS CON ELEMENTOS DIGITALES.

Objetivo: El objetivo de este Real Decreto consiste en asegurar el cumplimiento en España de las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2024/2847 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 y el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2020/1828 (Reglamento de Ciberresiliencia y, en adelante, Reglamento (UE) 2024/2847). Este Reglamento (UE) 2024/2847 establece requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales, con el objetivo de mejorar la ciberresiliencia en la Unión Europea. Si bien el citado Reglamento es de directa aplicación y obligatorio en todos sus elementos, algunos de sus aspectos requieren de un desarrollo normativo obligatorio por los Estados Miembros. Algunas de estas obligaciones requieren desarrollo normativo con rango de ley, y se prevé cumplirlas a través del Anteproyecto de Ley de Gobernanza y Coordinación de Ciberseguridad (en adelante, APL), ya aprobado en Consejo de Ministros. Para aquellas concreciones obligatorias del Reglamento (UE) 2024/2847 que no requieren desarrollo normativo con rango de ley se prevé el presente desarrollo normativo reglamentario objeto de este documento. Así, el artículo 36 del Reglamento (UE) 2024/2847 indica que «Cada Estado miembro designará una autoridad notificante (...)». Este Reglamento dará cumplimiento a este aspecto, detallando, además, las funciones de la Autoridad Notificante. El artículo 52.2 del Reglamento (UE) 2024/2847 indica que «Cada Estado miembro designará una o varias autoridades de vigilancia del mercado». Este Reglamento dará

cumplimiento a este aspecto, detallando además las funciones de la Autoridad de Vigilancia del Mercado. Asimismo, el artículo 48 establece que «Los Estados miembros garantizarán que exista un procedimiento de recurso frente a las decisiones de los organismos notificados» y el artículo 54 establece la obligatoriedad de un procedimiento aplicable a los productos con elementos digitales que presentan un riesgo de ciberseguridad significativo. Por ello, se regula la posibilidad de que los interesados puedan manifestar su disconformidad frente a las decisiones del organismo notificado, ya sea ante este o ante la autoridad notificante; frente a la resolución que emane de esta última autoridad se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y de conformidad con la normativa nacional aplicable, la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de Sector Público, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual modo, en el marco de estos procedimientos, se concretan las funciones de los organismos notificados y de los organismos evaluadores de la conformidad, así como la designación y las funciones de la Oficina de Contacto Única.

Ministerio: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



XXVII. TRANSPORTES

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS EN MATERIA DE MARINA MERCANTE.

Objetivo: Resolver las dudas interpretativas surgidas en la aplicación de los reales decretos, en materia de marina mercante, modificados: Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima, el Real Decreto 332/2023, de 3 de mayo, por el que se regula la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta y Melilla, y el Real Decreto 118/2024, de 30 de enero, por el que se establecen limitaciones a la navegación marítima para la protección y recuperación del Mar Menor.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO SOBRE USO DE LOS SISTEMAS DE LIMPIEZA DE GASES DE ESCAPE DE BUQUES CONOCIDOS COMO SCRUBBERS.

Objetivo: Mejorar la protección del medio ambiente marino mediante la reducción de las descargas al mar de aguas provenientes del lavado de gases de combustión, limitando el uso de sistemas de limpieza de gases de escape que operan en ciclo abierto.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ESPECIALIDADES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BUQUES Y EMBARCACIONES DEL SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL.

Objetivo: Determinar las especialidades en materia de construcción y certificación de los buques y embarcaciones adscritos al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, que se derivan de las especialidades del servicio público que prestan.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Coproponentes: INTERIOR

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ESENCIALES DE AERONAVEGABILIDAD DE LAS AERONAVES ULTRALIGERAS MOTORIZADAS Y POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 1982 POR LA QUE SE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AERONAVES POR AFICIONADOS.

Objetivo: Dotar de una mayor fiabilidad y calidad de los productos aeronáuticos que se ofrezcan al usuario de aeronaves ULM, tratando de obtener la máxima seguridad en su utilización, a la vez que se fomenta el desarrollo de la industria aeronáutica asociada a la actividad de ingeniería, diseño, producción y mantenimiento de aeronaves

ULM, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad derivados de la política emanada de la regulación europea conocida como «parte 21 Light», y facilitando la utilización de aeronaves ULM extranjeras en España.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 123/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA LICENCIA Y HABILITACIONES DE PILOTO DE ULTRALIGERO Y EL REAL DECRETO 765/2022, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE AERONAVES MOTORIZADAS ULTRALIGERAS.

Objetivo: Flexibilizar y alinear la normativa nacional con la de nuestro entorno europeo en materia de licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero, así como en el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN DE AERONAVES CIVILES Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 765/2022 DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE AERONAVES MOTORIZADAS ULTRALIGERAS.

Objetivo: Actualizar el régimen actualmente vigente sobre la materia y recogido en el Real Decreto 384/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de matriculación de aeronaves civiles, procediendo a su derogación, con la finalidad, en particular, de incrementar la seguridad jurídica en cuanto a las obligaciones de matriculación de las aeronaves en España y agilizar los procedimientos administrativos de los interesados ante el Registro de Matrículas de las Aeronaves Civiles.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS NACIONALES DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA.

Objetivo: Adecuar el actual reglamento de circulación ferroviaria al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/773 de la Comisión, de 16 de mayo de 2019, relativo a la especificación técnica de interoperabilidad correspondiente al subsistema «explotación y gestión del tráfico» del sistema ferroviario de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2012/757/UE, de 14 de noviembre, sobre especificación técnica relativa al subsistema ferroviario de la Unión Europea y por la que se modifica la decisión 2007/756/CE.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1617/2007, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUERTOS Y DEL TRANSPORTE MARÍTIMO, Y POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN MARÍTIMA.

Objetivo: Actualizar el Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo, y crear una Comisión Nacional de Protección Marítima para prestar el apoyo requerido por la autoridad nacional competente para la protección marítima, así como en la coordinación con los organismos involucrados en la aplicación y cumplimiento de medidas de seguridad en contenidas en la normativa de protección marítima.

Ministerio: TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Coproponentes: INTERIOR



XXVIII. URBANISMO Y VIVIENDA

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030.

Objetivo: Dar continuidad en los próximos ejercicios a los programas de ayuda a la vivienda y repensar la política de vivienda. Actualmente está vigente el Plan 2022-2025.

Ministerio: VIVIENDA Y AGENDA URBANA





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES